



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 18 de abril de 2024

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS BENJAMÍN ZERMEÑO CARLÍN, DANIELA MARÍA MONTAÑO CRUZ, JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ LARA Y CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO VIRTUALES, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "PORTAL DE LAS FLORES", UBICADO EN LA CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 2, MANZANA 1, LOTE 1-B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CIUDADANAS REGINA LÓPEZ GOUT Y REGINA SALAS DE MURGA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "LAS REJAS", UBICADO EN CALLE FONTANA RICA NÚMERO 139, LOTE 17, FRACCIÓN 25, SECCIÓN FONTANAS, AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACLARACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL EN EL PLANO DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 11", UBICADO EN PROL. CALLE OLMOS 1218, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1824, 1827, 1829, 1830, 1835, 2042, 2043, 2048, 2073, 2076, 2181, 2182, 2184, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2199, 2200, 2201, 2202, 89-B1, 90-B1, 91-B1, 92-B1, 687-A1, 688-A1, 2290, 2291, 2300, 2301, 2302, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 721-A1, 725-A1, 728-A1, 729-A1 y 730-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2186, 2038, 80-B1, 622-A1, 2058, 2061, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 635-A1, 636-A1, 637-A1, 638-A1, 640-A1, 641-A1, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 645-A1, 646-A1, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2303, 2326, 731-A1, 732-A1, 2097, 84-B1, 664-A1, 666-A1, 93-B1, 697-A1, 2304, 2305, 722-A1, 723-A1, 724-A1, 726-A1, 727-A1 y 2327.



TOMO

CCXVII

Número

68

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

*Al margen Escudo del Estado de México.*

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

## ÍNDICE

- Presentación .....
- I. Antecedentes .....
- II. Marco Jurídico-Administrativo .....
- III. Atribuciones .....
- IV. Objetivo General .....
- V. Codificación Estructural .....
- VI. Organigrama .....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....
- Secretaría Ejecutiva.....
- Unidad de Apoyo Administrativo.....
- Órgano Interno de Control.....
- Subdirección de Investigación y Evaluación.....
- Subdirección de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género.....
- VIII. Directorio .....
- IX. Validación .....
- X. Hoja de Actualización .....
- XI. Dictaminación y Créditos .....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno de puertas abiertas, eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública eficiente en el uso de sus recursos y eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente Manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento con la misión del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los

procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El bienestar social incluye la ejecución de acciones que contribuyan a disminuir las condiciones de pobreza en que viven diversos sectores de la población en el Estado de México; razón por la cual, una de las prioridades del Gobierno local es atender esta problemática, mediante la generación de más y mejores espacios de convivencia, oportunidades de empleo, salud, educación y servicios.

El combate de la pobreza y la marginación como una de las prioridades del Gobierno de la entidad, requiere del diseño de políticas que permitan identificar las causas que impiden el desarrollo armónico de determinados grupos de la población, así como de la implementación de acciones para su atención o, en su caso, erradicación.

En este contexto, el 1 de julio del año 2002, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, y teniendo entre otras funciones la de elaborar estudios e investigaciones que permitan dar sustento a una política social con carácter incluyente, integrador y participativo que contribuya a mejorar las condiciones de pobreza de los grupos vulnerables en la entidad. El ámbito de competencia del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México se enmarcaba en cuatro ejes fundamentales: investigación y apoyo en el desarrollo de políticas públicas; formación y capacitación; difusión y documentación; y vinculación.

Posteriormente, el 22 de octubre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, esta disposición dio lugar al Acuerdo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, cuyas atribuciones se agrupan en siete ejes fundamentales de actuación: investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para el cumplimiento de su objeto y de las atribuciones encomendadas, quedó conformado por una Secretaría Ejecutiva, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Subdirección de Investigación y Evaluación y una Subdirección de Vinculación y Difusión.

Posteriormente, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de septiembre de 2010, se publicó el Decreto Número 157 por el que se reforman los artículos 7, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El 20 de diciembre del 2010, se publicó el decreto número 246 por el que se adiciona el artículo 21 Bis y el párrafo segundo al artículo 25 quinquies y se reforma el artículo 25 sexies de la citada ley, a partir del cual al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social se le asignan nuevas atribuciones en materia de planeación respecto a la identificación de las Zonas de Atención Prioritaria e inmediatas, para la evaluación de la política de desarrollo social a partir de los planes y programas, proyectos, políticas y acciones de desarrollo social implementadas por las dependencias y organismos del Gobierno del Estado de México y los municipios, así como para identificar, mediante los indicadores de desarrollo social y humano, la manera en que éstos contribuyen a la mejoría de la calidad de vida de la población.

En este contexto, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social amplía su ámbito de competencia para investigar y evaluar la política social del Estado de México, a través del quehacer de las instancias del gobierno, a efecto de identificar los factores que limitan o impiden su adecuada intervención y para mejorar su gestión, mediante la emisión de recomendaciones y el establecimiento e instrumentación del Sistema Estatal de Desarrollo Social, como un mecanismo para el registro y evaluación del funcionamiento, cumplimiento y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo social implementadas en la entidad.

El 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, el 17 de julio de 2019 se lleva a cabo un ajuste al organigrama del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social que consistió en el cambio de denominación de la Subdirección de Vinculación y Difusión por Subdirección de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, el 8 de abril de 2022, la Secretaría de Finanzas autoriza una estructura, en la cual se considera la creación del Órgano Interno de Control, por lo que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social pasa a conformarse con cinco unidades administrativas (una Secretaría Ejecutiva, dos unidades staff y dos subdirecciones).

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la cual cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social por Secretaría de Bienestar, por lo que la Oficialía Mayor, en fecha 9 de octubre del año referido autorizó un nuevo organigrama al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con las mismas cinco unidades administrativas.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria. Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018 y reformas.
- Ley General de Archivos. Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Diario Oficial de la Federación.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de junio de 2001, reformas.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de septiembre de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos y Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de enero de 2009, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020 y reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2004.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016 y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 1993, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de octubre de 2008.
- Acuerdo por lo que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Servicios de las Dependencias, Organos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se determina como obligadas al proceso de entrega y recepción, a las personas servidoras públicas del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2023.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social que ejecute, para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: “Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios”.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de mayo de 2015.
- Manual de Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de diciembre de 2015.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual de Procedimientos de Administración de Personal del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de febrero de 2016.
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021 y adiciones.
- Procedimiento: Desarrollo de investigaciones en temas de desarrollo social y políticas públicas.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2015.
- Procedimiento: Capacitación sobre temas de desarrollo social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2015.
- Procedimiento: Integración de la Información de la Revista COFACTOR.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de mayo de 2015.
- Procedimiento: Integración de la información del boletín mensual con indicadores de carácter social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de mayo de 2015.
- Procedimiento: Integración de la comprobación de compras menores y su reembolso correspondiente, del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de junio de 2016.
- Procedimiento: Autorización y entrega de recursos, a través del vale provisional de caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de junio de 2016.

- Procedimiento: Validación de las evaluaciones realizadas a los programas y acciones en materia de desarrollo social instrumentados por el Gobierno del Estado.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de agosto de 2015.
- Procedimiento: Creación del Fondo Fijo de Caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 01 de noviembre de 2016.
- Procedimiento: Recepción y suministro de bienes depositados en el almacén del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 01 de marzo de 2018.
- Procedimiento: Publicación y difusión de documentos editados por la Subdirección de Vinculación y Difusión del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2019.
- Procedimiento: Actualización y/o publicación de información en la página web del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2022.
- Plan de Desarrollo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

### III. ATRIBUCIONES

#### ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

##### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro.

...

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el CIEPS contará con autonomía técnica y administrativa de gestión y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar investigaciones y estudios integrales a efecto de identificar los factores que retrasan o impiden el desarrollo de las poblaciones asentadas en zonas urbanas y rurales de la entidad;
- II. Emitir opiniones respecto de las estrategias, mecanismos, programas, acciones, proyectos y rumbo de la política social en la entidad, proponiendo al efecto políticas públicas y programas para el Estado de México y sus municipios;
- III. Opinar sobre el contenido y su reforma a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general que permitan agilizar la puesta en marcha de programas destinados al combate a la pobreza
- IV. Organizar foros, congresos, seminarios, talleres y mesas de trabajo, con la participación de instituciones académicas de nivel superior y de la sociedad organizada, tales como colegios, barras, gremios y asociaciones de profesionistas de cualquier rama, sobre proyectos de investigación y programas encaminados a combatir eficazmente la pobreza o que impliquen un beneficio social;
- V. Difundir los resultados de sus estudios, investigaciones y proyectos;

- VI. Crear, concentrar y administrar un acervo bibliográfico, cartográfico, estadístico y de medios de comunicación, relativo a las políticas e instrumentos del desarrollo social;
  - VII. Promover y brindar sus servicios de investigación, evaluación y propuesta de políticas públicas y programas a las instancias federales, estatales y municipales, así como a los sectores privado y social, cuando así lo soliciten;
  - VIII. Opinar, sugerir y en su caso impartir programas de capacitación en la materia de su competencia;
  - IX. Establecer vínculos permanentes con instituciones académicas y organismos nacionales e internacionales, para fomentar el intercambio de ideas y proyectos encaminados al desarrollo social;
  - X. Evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social ejecuten las instancias federal, estatal y municipal dentro del territorio estatal;
  - XI. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos jurídicos.
- ...

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos del Organismo;
- II. Aprobar los estudios, programas y proyectos en la materia de su competencia, a propuesta del Secretario del Ejecutivo;
- III. Aprobar los lineamientos de trabajo, operativos y administrativos del Organismo;
- IV. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos;
- V. Aprobar los proyectos del programa operativo anual, de los presupuestos de ingresos y egresos y del programa de inversión del Organismo;
- VI. Aprobar los reglamentos, manuales y demás instrumentos que rijan el funcionamiento del Organismo;
- VII. Autorizar los proyectos de adquisición y contratación de bienes y servicios del Organismo;
- VIII. Autorizar al Secretario del Ejecutivo a realizar actos de enajenación, cesión, afectación o disposición de los activos, bienes, derechos e ingresos que integran el patrimonio del Organismo o que derivan de la prestación de sus servicios;
- IX. Aprobar la suscripción de convenios, contratos y acuerdos que celebre el Organismo con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bien con organismos de los sectores público, social y privado;
- X. Autorizar las modificaciones a la estructura orgánica del Organismo y someterlas a través del Secretario Ejecutivo a la autorización de la Secretaría de Finanzas;
- XI. Conocer y aprobar los informes de los estados financieros y los balances anuales del CIEPS, previo dictamen del auditor externo;
- XII. Aprobar el informe anual de actividades del Secretario Ejecutivo del CIEPS;
- XIII. Solicitar al Secretario Ejecutivo los informes del estado que guardan los estudios, programas y proyectos a cargo del Organismo; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones legales; así como las necesarias para el cumplimiento del objeto del CIEPS.

**IV. OBJETIVO GENERAL**

Elaborar estudios e investigaciones en materia de desarrollo social que coadyuven en el diseño de políticas públicas que contribuyan a disminuir o erradicar las condiciones de pobreza que afrontan diversos sectores de la población en la entidad, así como generar los procesos de difusión, capacitación, evaluación y opinión de las mismas.

**V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL**

<b>229C0400000000</b>	<b>Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social</b>
229C04010000000	Secretaría Ejecutiva
229C0401A000000	Oficina del C. Secretario Ejecutivo
229C0401000001S	Unidad de Apoyo Administrativo
229C0401000002S	Órgano Interno de Control

229C0401000100L

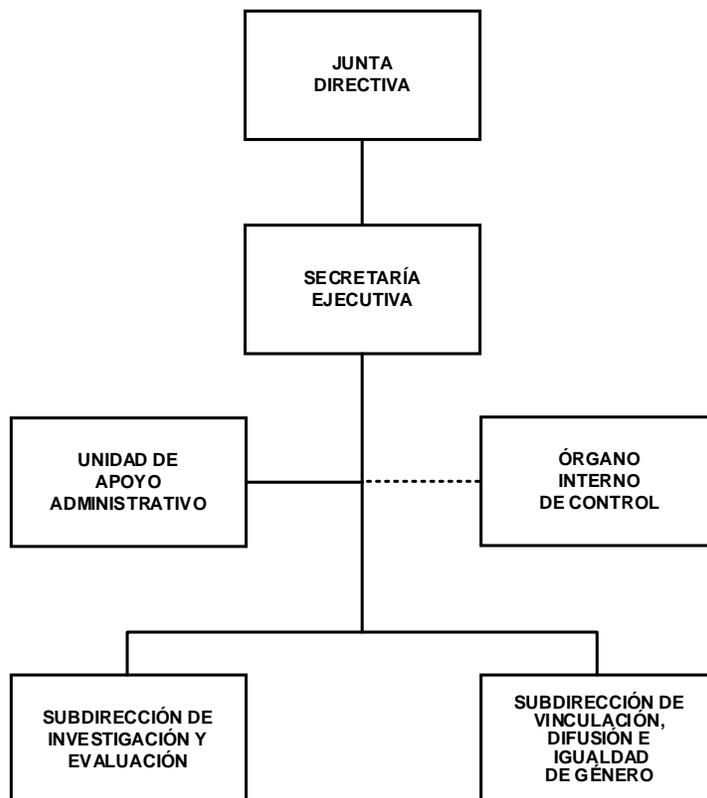
Subdirección de Investigación y Evaluación

229C0401000200L

Subdirección de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género

**VI. ORGANIGRAMA**

**CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**



AUTORIZACIÓN 23400000L-051/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

**VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**229C04010000000**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar y dirigir el funcionamiento del Consejo y lo relativo a la definición e instrumentación de líneas de acción en materia de investigación, capacitación y evaluación de las políticas de desarrollo social y humano en la entidad, así como promover la vinculación permanente con instancias públicas, académicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales de similar naturaleza.

**FUNCIONES:**

- Formular y presentar a la Junta Directiva los programas de trabajo, estados financieros e informes generales y especiales, que permitan conocer y evaluar la situación financiera y administrativa del CIEPS.
- Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos, programas de adquisiciones de bienes, de inversión y de contratación de servicios del CIEPS para su aprobación.
- Proponer reformas a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que coadyuven en la operación y evaluación de los programas encaminados al desarrollo social.
- Expedir los reglamentos, manuales y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del CIEPS y, someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

- Establecer la metodología para la ejecución y seguimiento de los programas aprobados por la Junta Directiva.
- Establecer los criterios para determinar los indicadores de desarrollo social y humano, así como las normas, los lineamientos y los criterios para la planeación, evaluación y monitoreo de los programas sociales.
- Promover y coordinar la realización de estudios orientados a la detección de necesidades o demandas específicas que deriven estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social, así como proponer e integrar anualmente las Zonas de Atención Prioritaria para reducir los índices de marginación y pobreza en la entidad.
- Promover la difusión de líneas de acción estratégicas para el desarrollo de la política social en la entidad, así como coordinar las actividades de documentación y divulgación en los temas relacionados con el objeto del CIEPS.
- Diseñar y establecer mecanismos públicos que permitan la evaluación periódica de los programas sociales, el conocimiento de su avance y los resultados de los proyectos y programas implementados en materia de desarrollo social.
- Emitir las recomendaciones que en materia de desarrollo social habrán de observar las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con base en los indicadores de desarrollo social y humano establecidos por el CIEPS.
- Fomentar el intercambio de investigaciones en materia de desarrollo social, con instituciones académicas nacionales e internacionales, así como coordinar esfuerzos para la realización de estudios en este rubro.
- Coordinar y promover procesos de formación y capacitación en aspectos relacionados con el desarrollo de la política social.
- Establecer, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, los mecanismos para la contratación de personas e instituciones que se requieran para cumplir con las tareas encomendadas al CIEPS.
- Determinar, a través de la evaluación de la política social, el impacto de las acciones que en materia de desarrollo social ejecutan las dependencias y organismos del Gobierno y los municipios en el Estado de México y, en su caso, reorientar el objetivo de las mismas.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del CIEPS, así como verificar el cumplimiento de las metas y objetivos encomendados y, en su caso, proponer acciones de mejora.
- Verificar que la evaluación de los planes, programas, proyectos, políticas y acciones implementadas por las dependencias y organismos sobre las políticas públicas de desarrollo social, se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos e incida en la modificación de la condición de desigualdad social de la población.
- Verificar que la política de desarrollo social del Estado y municipios sea congruente con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México y con los indicadores nacionales e internacionales correspondientes en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**229C0401000001S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO****OBJETIVO:**

Administrar y proveer los recursos humanos, materiales y financieros a las unidades administrativas del CIEPS, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**FUNCIONES:**

- Formular el proyecto de presupuesto de egresos del CIEPS, en coordinación con las personas responsables de las unidades administrativas.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
- Ejercer el presupuesto de gasto corriente e inversión autorizado de acuerdo con las metas programadas, así como controlar y verificar su aplicación e integrar los reportes correspondientes.
- Manejar el fondo revolvente de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos, así como integrar la documentación correspondiente para comprobar su aplicación.
- Atender las requisiciones de materiales y bienes que presenten las unidades administrativas del CIEPS.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, así como identificar y registrar las altas y bajas que se realicen.
- Realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas del CIEPS, observando la normatividad en la materia.

- Establecer y operar un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, bienes muebles y equipo de oficina y de cómputo con que cuenta el CIEPS.
- Ejecutar y gestionar, en su caso, las acciones relativas a la selección, inducción y capacitación de las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS.
- Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones y demás incidencias de las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS.
- Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como el registro y control de asistencia y puntualidad de las personas servidoras públicas del CIEPS.
- Realizar la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas, así como gestionar su participación en cursos de capacitación.
- Coordinar las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas adscritas al CIEPS, así como integrar y mantener actualizados los expedientes respectivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **229C0401000002S      ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de garantizar el ejercicio legal, eficaz y transparente de los recursos públicos que le han sido asignados al organismo.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación, en apego a las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Asesorar en materia de control a las unidades administrativas del organismo, a fin de lograr el cumplimiento de sus funciones con apego a la normatividad vigente en materia de su competencia.
- Realizar auditorías y evaluaciones a las unidades administrativas del CIEPS, para verificar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos y el logro de las metas en apego a las disposiciones jurídico administrativas aplicables, y acordar con las unidades administrativas del organismo, las acciones de mejora derivadas de las mismas.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, patrimonio, fondos financieros, financiamiento, inversiones, deuda y valores para constatar el cumplimiento con estricto apego a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Vigilar el ejercicio del gasto, en congruencia con el presupuesto de egresos, a fin de verificar que se apeguen a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Supervisar que las personas servidoras públicas formulen y presenten en tiempo y forma, su declaración de modificación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto.
- Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías externas u otras instancias fiscalizadoras, a fin de verificar que las unidades administrativas den cabal cumplimiento a las mismas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **229C0401000100L      SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Instrumentar líneas específicas de investigación y evaluación de políticas públicas de desarrollo social y humano, mediante la identificación de los factores e indicadores que propician la marginación de los sectores de la población menos favorecida en la entidad, así como promover y ejecutar programas para la formación y capacitación de investigadores especialistas en la materia.

**FUNCIONES:**

- Realizar análisis e integrar los reportes y estadísticas sobre la problemática que en materia de desarrollo social prevalece en la entidad.
- Formular diagnósticos orientados a identificar las zonas urbanas y rurales del territorio estatal que presentan factores de marginación y pobreza.
- Identificar y analizar los aspectos de la desigualdad social en la entidad, así como investigar y proponer alternativas de solución.
- Realizar el análisis de la información emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el Consejo Nacional de Población y por el Consejo Estatal de Población para determinar los indicadores de desarrollo social y humano en la entidad y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Promover la conformación de grupos especializados en la investigación y evaluación de temas en materia de desarrollo social que formulen políticas públicas y coadyuven en la toma de decisiones.
- Llevar a cabo acciones de capacitación y asesoría orientadas al fortalecimiento de las tareas vinculadas con el desarrollo social.
- Investigar y formular diagnósticos, así como efectuar análisis estadísticos y cartográficos orientados a identificar Zonas de Atención Prioritaria del territorio estatal que presentan factores de marginación y pobreza, con el propósito de ejecutar con oportunidad los programas y las acciones específicos de desarrollo social que propicien la reducción de los índices de marginación y pobreza de la población.
- Operar un Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano que faciliten la evaluación de los programas y acciones de desarrollo social instrumentados en la entidad, así como el impacto de las políticas sociales gubernamentales estatales y municipales de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Establecer el Sistema Estatal de Desarrollo Social para evaluar y monitorear el cumplimiento de las políticas, los planes, programas, proyectos y las acciones que en materia de desarrollo social ejecutan las dependencias, organismos y municipios en el territorio estatal y emitir las recomendaciones derivadas de la evaluación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**229C0401000200L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Difundir los resultados de estudios, investigaciones, evaluaciones, programas y proyectos del ámbito gubernamental, académico y de la sociedad civil en el contexto nacional e internacional en materia de desarrollo social, así como establecer vinculación permanente con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales, investigadores y actores sociales especialistas en la materia. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del CIEPS, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**FUNCIONES:**

- Diseñar e implementar mecanismos para la difusión e intercambio de documentación en materia de desarrollo social.
- Definir los contenidos y el diseño de los instrumentos de difusión del CIEPS y vigilar su distribución en los medios de mayor impacto social.
- Fomentar y promover espacios para el debate y análisis de temas sobre desarrollo social, cuya importancia y actualidad tengan impacto sobre las políticas públicas emprendidas por el gobierno de la entidad.
- Generar, en coordinación con instancias académicas los medios impresos y electrónicos que se requieran para el desarrollo de proyectos editoriales.
- Establecer vínculos con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales, así como con personas investigadoras para fomentar el intercambio de estudios, investigaciones y proyectos en materia de desarrollo social.
- Establecer comunicación con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales y con personas investigadoras que realizan estudios en materia de desarrollo social, para obtener información que contribuya a la ejecución de las actividades del CIEPS.
- Difundir las acciones orientadas a reducir los índices de marginación y pobreza que ha implementado el Gobierno del Estado de México, así como las oportunidades de mejorar la calidad de la población y la superación de la desigualdad social.

- Instrumentar mecanismos de coordinación con las diferentes unidades administrativas del CIEPS, para verificar el logro de los objetivos planteados y la ejecución de las acciones del mismo.
- Difundir los resultados de los programas y acciones en materia de desarrollo social implementados por los gobiernos estatal y municipal en la entidad, así como promover la continuidad de los programas evaluados positivamente.
- Elaborar anualmente el Programa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del CIEPS y someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Fungir como el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual que pudieran darse en el CIEPS.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional del Estado de México**

Mtro. Juan Carlos González Romero  
**Secretario de Bienestar**

Dra. Karla Marlene Ortega Sánchez  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación  
y Evaluación de la Política Social**

Lic. Dulce María Ramírez Garfias  
**Subdirectora de Investigación y Evaluación**

Lic. Gina Sánchez Peña  
**Subdirectora de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género**

Mtro. Alejandro Ayala Apolinar  
**Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**

## IX. VALIDACIÓN

### CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Dra. Karla Marlene Ortega Sánchez  
**Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la H. Junta Directiva  
del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social  
(Rúbrica).**

### OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social fue aprobado por la H. Junta Directiva en la **Sexta Sesión Ordinaria**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, mediante Acuerdo Número **CIEPS 006-ORD-005-2023**.

## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, deja sin efectos al publicado el 27 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## XI. CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23401003L-0260/2024, de fecha 21 de marzo de 2024.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Lic. Gina Sánchez Peña  
**Subdirectora de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género**

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera  
**Encargada del Despacho de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Mtra. Paulina Arriaga Gracida  
**Jefa del Departamento de Manuales de Organización II**

Lic. Karina Ramírez Fonseca  
**Lideresa "B" de Proyecto**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS BENJAMÍN ZERMEÑO CARLÍN, DANIELA MARÍA MONTAÑO CRUZ, JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ LARA Y CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO VIRTUALES, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "PORTAL DE LAS FLORES", UBICADO EN LA CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 2, MANZANA 1, LOTE 1-B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

23000105L/0862/2024  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a;  
26 de enero del 2024

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO**

Ciudadanos Benjamín Zermeño Carlín,  
Daniela María Montaña Cruz,  
José David Rodríguez Lara y  
Construcciones y Desarrollos Virtuales, S.A. de C.V.

Calle Retorno Fuente Portal de la Flores 2,  
Fraccionamiento Lomas de las Palmas  
Municipio de Huixquilucan, México.  
Correo electrónico; ricardoruiz\_34@yahoo.com.mx  
Teléfono: 55-3639-9364

En atención a su escrito de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, con el que solventa el acuerdo preventivo 3, número **23000105060002T/DRVMZNO/RLN/0020/2023**, que le fue notificado el once de enero del año dos mil veinticuatro, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN /0119/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial alto, denominado "Portal de las Flores", para siete (7) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Retorno Fuente Portal de las Flores número 2, manzana 1, lote 1-B, Fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 402.48 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

**RESULTANDO**

Que presentó:

- I. El formato de **solicitud firmada** por los propietarios y representante legal.
- II. **Aviso de privacidad** para autorización de trámites, debidamente firmada por los propietarios.
- III. Instrumento **dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro (16,874), volumen trescientos cincuenta y cuatro protocolo ordinario (354 protocolo ordinario), del 17 de diciembre de 2019**, ante la fe del Licenciado Palmira Cortés Ramírez, Notaria Pública Interina de la Notaría Pública ciento treinta, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; debidamente **inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00000784, trámite 440472, del 14 de mayo del 2020.**

- IV. Escritura del **Acta Constitutiva de Construcciones y Desarrollos Virtuales, S. A. de C. V.**, número treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve (36,949), volumen ochocientos diecinueve (819), del 6 de septiembre del 2002, ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Titular de la Notaría Pública número catorce en Tlalnepantla, Estado de México; debidamente inscrita en el **Registro Público de Comercio partida número 818, volumen 51, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, del 27 de noviembre del 2002, en Tlalnepantla, Estado de México.**
  
- V. **Instrumento sesenta y cuatro mil ochocientos veinte (64,820), volumen mil novecientos veintiséis (1,926), del 3 de marzo del 2021**, ante la fe de Patricio Garza Bandala, Notario ciento noventa y cinco, en la Ciudad de México; de la Renuncia y nombramiento de administrador único y la revocación de poderes, de la empresa Construcciones y Desarrollos Virtuales, S. A. de C. V., a favor de Sara Daniela Gutiérrez Isla y Alán Rodrigo Gutiérrez Isla; debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio FME: 434, formas precodificadas: M2 Asamblea, **nombre del acto: Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades, fecha de ingreso: 11 de marzo del 2021.**
  
- VI. Identificación oficial con fotografía del:
  - Instituto Nacional Electoral **número IDMEX1937561299**, con fecha de vencimiento al 2029, de Benjamín Zermeño Carlin.
  - Instituto Nacional Electoral **número IDMEX2013545033**, con fecha de vencimiento al 2030, de Daniela María Montaña Cruz.
  - Instituto Nacional Electoral **número IDMEX1827840871**, con fecha de vencimiento al 2028, de José David Rodríguez Lara.
  - Instituto Nacional Electoral **número IDMEX1586271943**, con fecha de vencimiento al 2027, de Sara Daniela Gutiérrez Isla.
  
- VII. **Instrumento quince mil trescientos cuarenta y nueve (15,349), volumen cuatrocientos ochenta y cuatro (484), de la Protocolización de Diligencia de apeo y deslinde, del tres de marzo del dos mil veintidós**, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario Público número ciento once, en Huixquilucan, Estado de México; **inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00000784, trámite 521606, del 27 de mayo de 2022, con corrección material de fecha 08 de enero de 2024.**
  
- VIII. **Copias Certificadas del expediente 162/2021, del Procedimiento Judicial No Contencioso, solicitud de Apeo y Deslinde de Zermeño Carlin Benjamín, ante el Juez Noveno de lo Civil, en la que se emite el apeo y deslinde; en la que presenta documento del 9 de septiembre del dos mil veintiuno**, ante la presencia de la Titular supernumeraria adscrita al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, que **ampara una superficie total de 402.48 m2.**
  
- IX. Pago del padrón de agua por internet:

Domicilio	Periodo de pago
Retorno Fuente Portal de las Flores 2	No tiene adeudo a pagar
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 101	2023/3 y 2023/4
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 102	2023/3 y 2023/4
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 201	2022/5, 2022/6, 2023/1, 2023/2, 2023/3 y 2023/4
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 202	2023/4
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 301	2023/4
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 302	No tiene Adeudo
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 402	2023/3 y 2023/4

- X. Estado de Cuenta del Sistema Aguas de Huixquilucan:

Domicilio	Periodo de pago	Folio
Retorno Fuente Portal de las Flores 2	30/09/2023	20232831815
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 101	30/09/2023	20232833739
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 102	30/09/2023	20232833735
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 201	30/09/2023	20232833741
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 202	31/07/2023	20232792426

Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 301	30/09/2023	20232833740
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 302	30/09/2023	20232833737
Retorno Fuente Portal de las Flores 2, int. 402	30/09/2023	20232833738

XI. **Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje OPD/DG/SOMAP/FACT/026/2019, del 03 de septiembre del 2019**, emitida por Sixto Nava García, Subdirector de Operación y Mantenimiento del Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México “Sistema Aguas de Huixquilucan”, del predio que nos compete.

XII. Comprobantes de la Comisión Federal de Electricidad, como sigue:

Domicilio	No. de Servicio	Límite de pago
Portal de las Flores 2	300220200594	01-sep-2023
Portal de las Flores 2-101	300220200438	01-sep-2023
Portal de las Flores 2-102	300220200454	01-sep-2023
Portal de las Flores 2-201	300220200713	01-sep-2023
Portal de las Flores 2-202	300220201141	01-sep-2023
Portal de las Flores 2-301	300220200691	01-sep-2023
Portal de las Flores 2-302	300220201159	01-sep-2023
Portal de las Flores 2-402	300220200705	01-sep-2023

XIII. **Licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0202/2023, del 4 de octubre del 2023**, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, para siete viviendas, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Fraccionamiento Habitacional Lomas de las Palmas
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	7 (siete) viviendas
Coefficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante:	Máximo 95.34 % de la superficie del predio = 383.72 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante:	Mínimo 4.66 % de la superficie del predio = 18.75 m2
Coefficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se permiten construir en el predio:	2,012.34 m2
Altura máxima:	05 niveles a partir del nivel de desplante
Requerimiento de estacionamiento:	15 cajones de estacionamiento

XIV. **Cambio de densidad, intensidad y altura acuerdo 0022/01/19, del 27 de mayo de 2019**, del predio que nos compete, **para 7 viviendas**.

XV. **Alineamiento y número oficial DGDUS/095/CAYNO/0294/2023, del 4 de octubre del 2023**, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, en la que no señala restricción de construcción.

XVI. **Plano arquitectónico del proyecto** de la licencia de construcción.

XVII. **Certificado de libertad de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, **folio real electrónico 00000784, trámite 570691, del 22 de junio de 2023**.

XVIII. **Licencia Municipal de Construcción DGDUS/SGU/JDL/095/01/484/2019, del 05 de diciembre del 2019**, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, **para 7 viviendas**, del predio que nos compete.

XIX. **Licencia Municipal de Construcción DGDUS/SGU/JDL/095/04/321/2022, del 26 de agosto del 2022**, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan **para 7 viviendas**, del predio que nos compete.

XX. **Licencia Municipal de Construcción para ampliación y término de obra DGDUS/SGU/JDL/095/02-B/347/2022, del 22 de septiembre del 2022**, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan

XXI. **Ortofoto a color tamaño carta**, donde identifica el predio que nos compete.

XXII. **Plano del proyecto de condominio**.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a los ciudadanos Benjamín Zermeño Carlin, Daniela María Montañó Cruz, José David Rodríguez Lara y Construcciones y Desarrollo Virtuales, S. A. de C. V., el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado “Portal de las Flores”, para que en el predio con superficie de 402.48 m2 (Cuatrocientos dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Retorno Fuente Portal de las Flores número 2, manzana 1, lote 1-B, Fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con siete (7) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie Construida m2</b>	<b>Superficie Abierta m2</b>	<b>Nivel</b>	<b>No.</b>
Área privativa 1	108.60	6.75	Planta de acceso	1
Área privativa 2	159.00	12.95	Planta de acceso	1
Área privativa 3	171.40	11.40	1er nivel	1
Área privativa 4	164.70	6.55	1er nivel	1
Área privativa 5	222.40	100.03	2do. nivel y 3er. nivel	1
Área privativa 6	164.70	6.55	2º nivel	1
Área privativa 7	224.30	177.24	3er. nivl2 y 4to. nivel	1
<b>Total</b>	<b>1,215.10</b>	<b>321.47</b>	----	<b>7</b>
Cajones de estacionamiento	132.00	0.00	Sótano y planta de acceso	15
Bodegas	32.60	0.00	Sótano	6
<b>Subtotal</b>	<b>164.60</b>	<b>0.00</b>	----	----
<b>Total</b>	<b>1,379.70</b>	<b>321.47</b>	----	----

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Superficie Construida m2</b>	<b>Superficie abierta M2</b>
Circulación peatonal	19.37	0.00
Escalera	31.30	0.00
Elevador	2.72	0.00
Vestíbulo acceso	9.00	0.00
Circulación vehicular	188.29	0.00
Jardineras	1.10	0.00
Baño y cuarto de aseo	1.68	0.00
Cuarto de aseo	4.05	0.00
Vigilancia	2.55	0.00
Hall	5.40	0.00
A.V.R.U.C.	0.00	0.00
Total cajones de visitas(3 cajones)	34.56	0.00
<b>Subtotales</b>	<b>300.02</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>300.02 m2</b>	

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD m2</b>
Superficie del lote	402.48
Superficie total de áreas privativas construidas	1,379.70
Superficie total de áreas privativas abiertas	321.47
Superficie total de áreas comunes construidas	300.02
Superficie total de áreas comunes abiertas	0.00
<b>Superficie total del condominio</b>	<b>2,001.19</b>
<b>Número de viviendas totales</b>	<b>7</b>

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$62,668.78 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 78/100 m. n.)**; por el concepto de autorización de **7 viviendas** (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- Red de distribución de energía eléctrica;
- Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- Jardinería y forestación;
- Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$6,391.60 (seis mil trescientos noventa y un pesos 60/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$319,580.271 (trescientos diecinueve mil quinientos ochenta pesos 271/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 188.29 m2 y 34.56 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 222.85 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,344.06 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	222.85 M2	1,434.06	\$319,580.271	\$6,391.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,391.60</b>

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**, con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de

obra presentado por el Titular o Representante Legal, **en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.**

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, **en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.**

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SEXTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SÉPTIMO. Benjamín Zermeño Carlín, Daniela María Montañón Cruz, José David Rodríguez Lara y Construcciones y Desarrollo Virtuales, S. A. de C. V.,** deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**OCTAVO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**NOVENO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización del **Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Portal de las Flores"**, ubicado en la **Calle Retorno Fuente Portal de las Flores número 2, manzana 1, lote 1-B, Fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México;** tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **20244710770441743262**, de fecha **14 de marzo de 2024**, cuyo importe es de **\$62,668.78 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 78/100 m. n);** expedido por la **Tesorería Municipal de Huixquilucan**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

## **A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/119/2023 y NC 035/2024

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CIUDADANAS REGINA LÓPEZ GOUT Y REGINA SALAS DE MURGA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “LAS REJAS”, UBICADO EN CALLE FONTANA RICA NÚMERO 139, LOTE 17, FRACCIÓN 25, SECCIÓN FONTANAS, AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.*

<b>Número de autorización:</b>	23000105L/831/2024
<b>Expediente:</b>	DRV/RLVB/112/2023
<b>Fecha de expedición:</b>	26 de enero del 2024
<b>Lugar de expedición:</b>	Toluca, Estado de México.

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “LAS REJAS”**

**C.C. Regina López Gout y  
Regina Salas de Murga.  
Calle Luis Donaldo Colosio  
número 39, Barrio de Otumba,  
Valle de Bravo, Estado de México.  
Correo: smontesarchundia@gmail.com  
Teléfono: 722 458 1021  
P r e s e n t e s.**

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRV/RLVB/112/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con dos áreas privativas para dos viviendas en el predio con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Calle Fontana Rica número 139, lote 17, fracción 25, Sección Fontanas
<b>Colonia o localidad:</b>	Avándaro
<b>Municipio:</b>	Valle de Bravo, Estado de México
<b>Superficie:</b>	7,025.95 m <sup>2</sup>
<b>Condominio:</b>	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000 “Dirección Regional Valle de Toluca”, 224021010 al 224021015 “Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo”, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que presentan formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para dos áreas privativas con dos viviendas de tipo residencial alto, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLVB/112/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- II. Que las CC. Regina López Gout y Regina Salas de Murga, acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante la escritura número 158,567, Libro 4,663, del 19 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, por la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebraron los señores Guillermo Salas de Murga y Daniela Torres Herrmann, como la parte vendedora, y las C.C. Regina López Gout y Regina Salas de Murga; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00023840, número de tramite 75902, del 29 de julio del 2022.
- III. Que la C. Regina López Gout, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2138759924, con vigencia al 2028.
- IV. Que la C. Regina Salas de Murga, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1728270618, con vigencia al 2028.
- V. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, expidió la Licencia de Uso de Suelo número DOPyDU/LUS/044/2023, expediente DOPyDU/TVU/0672/2023, del 19 de abril del 2023, en la cual se le asigna un uso de suelo de Habitacional Densidad 1667 – A (H-1667-A), para el predio con una superficie de 7,025.95 m<sup>2</sup>. (Siete mil veinticinco punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en Calle Fontana Rica número 139, lote 17, fracción 25, Sección Fontanas, Fraccionamiento Bosques del Valle Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; donde se establece la siguiente normatividad: lote mínimo para subdivisión de 1,000.00 m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de 25.00 metros; altura máxima permitida 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 30% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 70 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 0.6 veces la superficie de cada lote resultante.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, expidió la constancia de Alineamiento número DOPyDU/AYNO/0090/2023, expediente DOPYDU/TVU/0696/2023, del 18 de abril de 2023, en donde se establece que el predio referido ubicado en Calle Fontana Rica número 139, lote 17, fracción 25, Sección Fontanas, Fraccionamiento Bosques del Valle Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tiene frente a vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; asimismo anexan la Constancia de Número Oficial con oficio número DDU/AYNO/0090/2023, del 18 de abril del 2023, donde se hace constar que le corresponde el número oficial 139.
- VII. Que presentan el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el Folio Real Electrónico número: 00023840, Trámite número: 88349 del 12 de diciembre de 2023; en donde se menciona que el predio no reporta GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.
- VIII. Que presentan Factibilidad de Servicios número FACT/AC/063/2023, del 17 de julio del 2023, signada por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable.
- IX. Que presentan Convenio número 033/2023, del 17 de julio del 2023, celebrado entre el representante de las CC. Regina López Gout y Regina Salas de Murga y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se le condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales, con la capacidad suficiente para el proyecto a desarrollar y que cumpla con las normas oficiales vigentes, en materia de saneamiento.
- X. Que referente a la constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica presentan el recibo de pago correspondiente, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, del 17 de enero del 2024, asimismo anexan la impresión de la aplicación de la CFE con número de servicio 316110300856 a nombre de la C. Regina López Gout, aclarando que el sistema sólo permite el nombre de un propietario.
- XI. Que presentaron plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización del mismo en una ortofoto.
- XII. Que presentaron el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a las C.C. Regina López Gout y Regina Salas de Murga, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “Las Rejas”, como una unidad espacial integral para que en el predio con una superficie de 7,025.95 m<sup>2</sup> (Siete mil veinticinco punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en calle Fontana Rica número 139, lote 17, fracción 25, Sección Fontanas, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar dos áreas privativas para dos viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO**

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO
17	7,025.95	H.1667.A

**CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	1,805.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	1,805.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>3,610.00</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>2 VIVIENDAS</b>

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
VIALIDAD PRIVADA A)	1,476.03
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. B)	1,812.37
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS C)	30.00
ANDADOR D)	97.55
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES</b>	<b>3,415.95</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,610.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA A)	1,476.03 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B)	1,812.37 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS C)	30.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DEL ANDADOR D)	97.55 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,025.95 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	2
NÚMERO DE VIVIENDAS	2
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

**SEGUNDO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

**NORMAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Valle de Bravo</b>
Zona:	<b>Habitacional densidad 1667</b>
Clave:	<b>H.1667.A</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Normas para condominio habitacional</b>

Lote mínimo y frente mínimo:	<b>1,000.00 m<sup>2</sup> y 25.00 metros</b>
Superficie de desplante:	<b>30% de la superficie total de cada área privativa</b>
Superficie sin construir:	<b>70% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima:	<b>2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante</b>
Intensidad máxima de construcción:	<b>0.60 veces el área del predio</b>
Cajones de estacionamiento:	<b>3 cajones por vivienda</b>

**TERCERO.** Las obligaciones que adquieren los titulares de la autorización:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$14,023.57 (Catorce mil veintitrés pesos 57/100 M.N.); una vez que realicen el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio no. FACT/AC/063/2023, del 17 de julio del 2023, emitida por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo y al Convenio número 033/2023, del 17 de julio del 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$61,225.25 (Sesenta y un mil doscientos veinticinco pesos 25/100 M.N.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$67,347.78 (Sesenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N).
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, **para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

## III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a **30.00 m<sup>2</sup> (TREINTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **20.00 m<sup>2</sup> (VEINTE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m <sup>2</sup> /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	2	15.00	30.00 m <sup>2</sup>
Estatad		10.00	20.00 m <sup>2</sup>

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO**

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por un monto equivalente a **\$43,276.66 (Cuarenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	0.968 m <sup>2</sup>	\$6,583.80	<b>\$6,373.12</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	3.4560 m <sup>2</sup>	\$6,912.97	<b>\$23,891.22</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	8.00 m <sup>2</sup>	\$493.02	<b>\$3,944.16</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	16.00 m <sup>2</sup>	\$566.76	<b>\$9,068.16</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$43,276.66</b> <b>(Cuarenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 m.n.)</b>

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL**

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$3,745.52 (Tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 52/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
<b>Obra de equipamiento urbano regional:</b> En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	0.50 m <sup>2</sup>	\$7,491.04	<b>\$3,745.52</b> <b>(Tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 52/100 m.n.)</b>

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de

equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,836,585.39 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉPTIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$36,731.71 (Treinta y seis mil setecientos treinta y un pesos 71/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,836,585.39 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos,

por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO****TERCERO.**

Las C.C. Regina López Gout y Regina Salas de Murga, quedan obligadas formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO****CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO****QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO****SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de "Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec".

**DÉCIMO****SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Las Rejas", ubicado en calle Fontana Rica número 139, lote 17, fracción 25, Sección Fontanas, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO****OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a****Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida – Residente Local Valle de Bravo  
Archivo/Expediente: DRVT/RLVB/112/2023  
Folio DGOyCU: 0290/2024  
BHPM/DNSH/VJCB/TOLA.

**ACLARACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL EN EL PLANO DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO “ESMERALDA 11”, UBICADO EN PROL. CALLE OLMOS 1218, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.*

Oficio número: 23000105L/1851/2024  
Toluca de Lerdo, Estado de México.  
22 de febrero del 2024

**Asunto:** Se emite oficio aclaratorio  
**Expediente:** DRVT/RLL/031/2023

**Promotora Vimo, S.A. de C.V.**  
**Benito Juárez García 1829, San Salvador Tizatlalli,**  
**municipio de Metepec, Estado de México.**  
**Email: albertoleonreyes@yahoo.com.mx**  
**Teléfono: 72 22 32 68 84 y 72 21 64 74 19**  
**Presente.**

En atención a la solicitud, ingresada el 20 de febrero de 2024, en la cual solicita la aclaración de la clave catastral en el plano de la autorización de condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, número 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, consistente en la construcción de 28 áreas privativas con 28 viviendas, en el predio con superficie de 2,561.84 m<sup>2</sup>, ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, al respecto le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior en términos de los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 Y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3, 5.5, 5.7, 5.9, 5.21, 5.38, 5.46, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre del 2021, así como sus reformas y adiciones publicado del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 10 fracción XIII, 11 fracción II y 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre de 2023; así como su Fe de Erratas, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero de 2024.

### CONSIDERANDO

- I. Que se autorizó a la persona jurídico colectiva **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, un condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, con número de oficio 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023; en el predio ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- II. Que con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

*Artículo 15. “Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.”*

- III. Que con fundamento en el artículo 8 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: “Las autorizaciones, dictámenes, y demás actos competencia de la Secretaría, contendrán además de lo señalado en el presente artículo, los datos que determine las disposiciones jurídicas aplicables, La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las

irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma; sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo.”

- IV. Que el presente acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio de autorización del condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, número 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023; en el predio ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Por lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, esta autoridad emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se emite el presente oficio aclaratorio para el plano de la autorización número 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023, del condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, exclusivamente sobre lo siguiente:

1. En la solapa del plano de autorización, en el recuadro de “DATOS GENERALES DEL PREDIO”, **dice:**

CLAVE CATASTRAL: 041 04 286 42 00 00 00

1. En la solapa del plano de autorización, en el recuadro de “DATOS GENERALES DEL PREDIO” **debe decir:**

CLAVE CATASTRAL: 041 04 286 41 00 00 00

**SEGUNDO.** Procédase a modificar específicamente lo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente oficio.

**TERCERO.** El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización del condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11” con oficio número 22400105050000T/099/2023, del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023, ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y deberá protocolizarse ante notario público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo y publicarse con fundamento en el artículo 115 fracción VI A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo no mayor a 30 días a partir de su emisión, debiendo informarse a la Secretaría el cumplimiento en el mismo término.

**CUARTO.** Notifíquese de manera personal a la persona jurídico colectiva Promotora Vimo S.A. de C.V. en el domicilio señalado para tales efectos.

**QUINTO.** El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C. c. p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández. - Directora Regional Valle de Toluca  
Lic. Abraham Mejía Soto.- Residente Local Lerma  
Folio: DGOyCU: 0909/2024.  
Expediente: DRVT/RLL/031/2023

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ENRIQUE ARAUJO ECHEVERRIA.

Se le hace saber que en el expediente número 1011/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELACIONADO CON EL DERECHO FAMILIAR, promovido por ANA FABIOLA OLIVAREZ HERNÁNDEZ, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de ENRIQUE ARAUJO ECHEVERRIA, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, acuda ante este tribunal a deducir lo que a su derecho corresponda, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Juicio en el cual solicita como prestación la intervención de su señoría a fin de que se le conceda la autorización de la menor de iniciales B.V.A.O, para obtener el documento pasaporte y poder salir temporalmente del país. La suscrita estima que es de gran utilidad en la formación de la personalidad de la menor citada el viaje a los Estados Unidos de Norte América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de mi hija, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país. HECHOS: I. En fecha 28 del mes de septiembre del año 2008, nació mi única hija de nombre B.V.A.O, hecho que se acredita con la copia del certificada del acta de nacimiento con número Identificador Electrónico 15045000120210031485, II. Bajo protesta de decir verdad; mi hija vive con la suscrita desde la fecha de su nacimiento, y sin intervención alguna de su padre pues este no ha convivido con nosotras. III. Del hecho anterior se desprende que soy madre soltera pues el requerido jamás se ha involucrado de los asuntos mi hija. IV. Ahora bien como se acredita en el anexo 1, el cumpleaños número 15 de mi hija será en la presente anualidad y en atención a sus deseos decidí regalarnos un viaje al parque temático de Disney en Orlando Florida Estados Unidos de Norte América. Pues es muy buena hija y excelente estudiante. Es el caso que he acudido a la Secretaria de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte de mi hija y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que la menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre. V. He de referir a su señoría que en el transcurso de la presente anualidad le he solicitado en reiteradas ocasiones al requerido me otorgue su consentimiento; como mero trámite o requisito por pare de la Secretaria de Relaciones Exteriores para que mi hija pueda disfrutar y conocer otro país, pero el solicitado solo se limita a no contestar dejando en claro su negativa. Nunca le hemos solicitado nada y con algo tan importante para mi hija no da respuesta, por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de solicitarlo a usted C. Juez. VI.- He de manifestar a su señoría que la suscrita es docente y que laboro actualmente para el Gobierno del Estado de México hecho que se acredita con las debidas constancias que se anexan al escrito de cuenta. Es competente su Señoría para conocer el presente procedimiento en virtud de que el documento base de la acción fue suscrito en este Municipio y por lo tanto las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Jilotepec, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1815.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL QUINTANA SOTO.

LA C. MARIA ARACELI HERNANDEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 527/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MANUEL QUINTANA SOTO Y MARIA LAURA MORENO QUINTANA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.30 metros y colinda con Mauricio Ramírez Loza, AL SUR: 15.30 metros y colinda con Silverio López, AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con Jesús Quintana, y AL PONIENTE: 13.10 metros y colinda con Privada de Constituyentes, con una superficie de doscientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (200.43); B).- La declaración por sentencia firme que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por usucapión y que de poseedor he adquirido la propiedad de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín Municipio de Texcoco, Estado de México.; C).- La cancelación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00052567, inscrito a favor del codemandado MANUEL QUINTANA SOTO y se inscriba a mi favor por la procedencia de la acción ejercitada, respecto de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso que se oponga temerariamente a la presente demanda. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco de julio del año dos mil siete, celebre contrato privado de Compra-Venta con la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA respecto de una fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, como lo compruebo con el documento privado de compra venta que en original acompaño al presente libelo, siendo esta la causa generadora de mi acción. 2.- A partir del día veinticinco de julio del año dos mil siete, fecha de la celebración del contrato privado de Compra-Venta, la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA me puso en posesión de manera: material, jurídica y virtual de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.30 metros y colinda con Mauricio Ramírez Loza, AL SUR: 15.30 metros y colinda con Silverio López, AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con Jesús Quintana,

y AL PONIENTE: 13.10 metros y colinda con Privada de Constituyentes. Con una superficie de doscientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados. 3.- Desde el día veinticinco de julio del año dos mil siete, también conservo el contrato Privado de Compra-Venta que me extendió la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA y de quien obtuve la posesión de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, contrato que fue firmado ante el testigo ARMANDO HERNANDEZ FLORES como consta en el documento que en original acompaño a la presente demanda. 4.- A partir del día veinticinco de julio del año dos mil siete que tome posesión de la fracción de terreno materia de la presente demanda lo he poseído en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como les consta a colindantes y vecinos de la fracción de terreno materia de la Litis, como lo, poseyendo la fracción de terreno por más de quince años en forma ininterrumpida, excediendo el plazo para la prescripción a mi favor de dicha fracción de terreno. 5.- Es el caso que durante los quince años de tener la posesión de la fracción de terreno objeto de mi demanda he ejercido actos de posesión consistentes: Construí una casa con una superficie de 291 metros cuadrados, que le doy mantenimiento continuamente y cumplo con las cooperaciones a la comunidad, como lo saben y les consta a colindantes y vecinos de la comunidad de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México. 6.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que me permito acompañar al presente escrito, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, el día ocho de septiembre del año en curso, el inmueble cuya prescripción demando aparece como propietario el codemandado MANUEL QUINTANA SOTO a quien no le reconozco la propiedad toda vez que la verdadera poseedora y propietaria es la suscrita MARIA ARACELI HERNANDEZ FLORES, que adquirí de la codemandada MARIA LAURA MORENO QUINTANA desde el día veinticinco de julio del año dos mil siete, en tal virtud y de conformidad con el artículo 5.140 del Código Civil Vigente para el Estado de México, en este acto enderezo la presente demanda en contra del señor MANUEL QUINTANA SOTO por estar inscrito el inmueble a su favor en el Folio Real Electrónico número 00052567 en el Instituto de la Función Registral de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, toda vez que he tenido en posesión durante más de quince años la fracción de terreno materia de mi demanda en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en las condiciones que he dejado señaladas, circunstancias por la cual vengo a demandarle por medio de este escrito las prestaciones. Haciéndole saber a MANUEL QUINTANA SOTO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1816.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISAAC FONSECA PINEDA.

SERGIO GARCÍA SOLARES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 561/2020, juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, en contra de ISAAC FONSECA PINEDA, las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DE QUE EL C. ISAAC FONSECA PINEDA INCUMPLIÓ INJUSTIFICADA Y DOLOSAMENTE EL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS RELATIVA AL JUICIO ORDINARIO CIVIL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 183/2016 SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE CONDENA AL AQUÍ DEMANDADO ISAAC FONSECA PINEDA AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DEL SUSCRITO SERGIO GARCIA SOLARES, COMO SALDO DEL PAGO DEL PRECIO A QUE SE OBLIGÓ EN EL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015. B. EN CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, DECLARE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015 SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 220, COLONIA INDEPENDENCIA, U.T.B. SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7.345 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. C. EL PAGO DE DAÑOS OCASIONADOS AL SUSCRITO QUE DERIVAN POR EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL DEMANDADO TODA VEZ QUE ELLO IMPLICA UNA PERDIDA Y MENOSCABO SUFRIDO EN EL PATRIMONIO DEL SUSCRITO, MISMOS QUE SERÁN CUANTIFICADOS Y LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. D. EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL SUSCRITO QUE DERIVAN POR EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL DEMANDADO EN ATENCIÓN A QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL DEMANDADO, EL ACTOR SE VIO PRIVADO DE OBTENER CUALQUIER GANANCIA LICITA, ES DE DECIR, EN LA IMPOSIBILIDAD DE OFRECER Y/O VENDER EL INMUEBLE A PERSONA DIVERSA. IMPLICANDO UNA LESIÓN AL PATRIMONIO DEL ACTOR; MISMOS QUE SERÁN CUANTIFICADOS Y LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E. LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA QUE LAS COSAS DEBEN VOLVER AL ESTADO QUE GUARDABAN ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL SEÑALADO CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. DECLARANDO EN CONSECUENCIA QUE LA PARTE DEMANDADA PAGUE LA CANTIDAD \$190,000.00 POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. F. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN LA PRESENTE INSTANCIA. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha 14 de julio de 2015, previas negociaciones del suscrito con el C. ISAAC FONSECA PINEDA ambos pactamos la promesa de compraventa de un lote de terreno

de mi propiedad ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 220, COLONIA INDEPENDENCIA, U.T.B. SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 340.00 metros cuadrados, acordando como precio del inmueble la cantidad de \$1,190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 m.n); hecho lo anterior en esta misma fecha acudimos ante la fe del LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con quien celebramos contrato privado de promesa de compraventa del lote de terreno antes descrito, por una parte como promitente vendedor el suscrito SERGIO GARCIA SOLARES, y por la otra parte como promitente comprador el señor ISAAC FONSECA PINEDA. Acto que fue realizado en esta forma toda vez que el promitente comprador ISAAC FONSECA PINEDA no contaba con la cantidad total de dinero para liquidar el lote de terreno de referencia, únicamente el día 14 de julio de 2015 abonó el promitente comprador la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), acordando ambas partes que formalizaríamos la compraventa y firmaríamos la escritura pública en un lapso aproximado de noventa días en lo que el suscrito realizaba los tramites de subdivisión correspondientes y el demandado liquidara la cantidad restante consistente en la cantidad de \$690,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Documento base de mi acción el cuál exhibo en copia certificada. 2. Así las cosas, el C. ISAAC FONSECA PINEDA en el instrumento notarial de referencia reconoció adeudar al suscrito SERGIO GARCIA SOLARES por la operación de promesa de compraventa del inmueble descrito la cantidad de \$690,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N). Ahora bien, de la cantidad antes mencionada el C. ISAAC FONSECA PINEDA abono en favor del suscrito pagos parciales mismos que sumaron la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en esta forma el demandado abonó un total de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para efecto de cubrir el total del precio del inmueble objeto de esta controversia, sin embargo hasta la fecha de presentación de este escrito no ha liquidado el saldo pendiente consistente en la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aun cuando el suscrito cumplí a cabalidad con todos y cada una de las condiciones pactadas a la firma del contrato privado de promesa de compraventa. En tales circunstancias es que me vi impedido a realizar la entrega material y jurídica del inmueble ya que el C. ISAAC FONSECA PINEDA hasta el momento no ha liquidado el adeudo pendiente evadiendo su obligación de pago a la que se sujeto en el multicitado contrato privado de promesa de compraventa de fecha 14 de julio de 2015. 3. No obstante, lo anterior y aun sabiendo el C. ISAAC FONSECA PINEDA que no había cubierto el precio total del inmueble, valiéndose de hechos falsos y fundando sus argumentos en situaciones ajenas a la realidad en fecha 18 de mayo de 2016 promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL demandando del suscrito SERGIO GARCIA SOLARES el CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PRECISAMENTE EL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, mismo que fue radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con número de expediente 183/2016. Previos los tramites de ley y substanciadas todas y cada una de las etapas del proceso el Juez de conocimiento resolvió mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis condenar al C. ISAAC FONSECA PINEDA al pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como saldo del pago del precio a que se obligó en el CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 14 de julio de 2015 en favor del suscrito SERGIO GARCIA SOLARES, por no haber acreditado los elementos de su acción sobre cumplimiento de contrato. De la foja 105 a la 121. Lo anterior se acredita con copia certificada de todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 4. En fecha 06 de septiembre de 2016 el C. ISAAC FONSECA PINEDA inconforme con la sentencia de primera instancia emitida por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO interpuso recurso de apelación del que tuvieron conocimiento los CC. MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO registrado con el número de toca 557/2016. Una vez analizado el cuaderno de apelación, mediante sentencia de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis los Magistrados declararon infundados e inoperantes los agravios que hizo valer el C. ISAAC FONSECA PINEDA y en consecuencia confirmaron la sentencia de primera instancia de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, además de condenar al recurrente ISAAC FONSECA PINEDA al pago de costas judiciales causadas en ambas instancias. Lo anterior se acredita con copia certificada de la sentencia de referencia, misma que está contenida a fojas 124 a 141 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 5. En fecha 09 de noviembre de 2016 inconforme con la resolución a que se hace referencia en el numeral inmediato anterior, el C. ISAAC FONSECA PINEDA promovió demanda de amparo directo 872/2016 radicada en el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MÉXICO señalando como autoridades responsables, como ordenadora a la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, y como ejecutora al C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de trece de octubre de dos mil dieciséis emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO en los autos del toca de apelación 557/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ISAAC FONSECA PINEDA en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis dictada por el JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Una vez substanciado el juicio de amparo los Magistrados del Tribunal Colegiado resolvieron no amparar mediante sentencia de juicio de amparo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete al C. ISAAC FONSECA PINEDA contra la sentencia definitiva de trece de octubre de dos mil dieciséis emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y por tanto confirmar la sentencia recurrida. Lo anterior se acredita con copia certificada de la sentencia de amparo, misma que está contenida a fojas 185 a 229 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 6. Ejecutoriada la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis que resuelve los autos del expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el suscrito procedí a la ejecución de la misma en vía de apremio, turnándose los autos al Ejecutor adscrito al juzgado de referencia; hecho lo anterior, en fecha 12 de marzo de 2018, tuvo verificativo una diligencia de ejecución de sentencia en el que fuera domicilio del C. ISAAC FONSECA PINEDA, sin embargo, fue imposible localizar al aquí demandado y por tanto exigirle el cumplimiento de la obligación de pago a que se sujeto en el multicitado contrato privado de promesa de compraventa fecha 14 de julio de 2015. Lo anterior se acredita con copia certificada de la razón de diligencia de fecha 12 de marzo de 2018 misma que está contenida a foja 252 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. Adicionalmente de que a efecto de embargar bienes suficientes para garantizar el pago el suscrito solicite una búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, del cual resultó Certificado de no propiedad en el cual no resultó inmueble registrado en favor del señor C. ISAAC FONSECA PINEDA, por lo que no tiene bienes suficientes con los cubra el adeudo y el suscrito no pretendo embargar bienes muebles que se van a devaluar con el paso de los años a cambio de mi patrimonio que incrementa su valor comercial, situación que me pone en desventaja porque no recibí la cantidad pactada en efectivo en los tiempos en que debí cubrirse el pago estipulado. A efecto de acreditar este y los hechos anteriores exhibiré en su momento las copias certificadas de todas

la constancias que obran en expediente origen 183/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 7. Así las cosas, no obstante que el suscrito SERGIO GARCIA SOLARES cumplí a cabalidad y en la forma y términos pactados con el contrato privado de promesa de compraventa de fecha 14 de julio de 2015, y que el suscrito he realizado gestiones de cobro judiciales y extrajudiciales, a la fecha de presentación de este escrito no he recibido por parte del C. ISAAC FONSECA PINEDA el pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la total liquidación del adeudo; en estas circunstancias el suscrito he sido impedido de obtener cualquier otra ganancia lícita, es decir, en la imposibilidad de ofrecer y/o vender el inmueble a persona diversa, implicando una pérdida y menoscabo en el patrimonio del suscrito, por tales circunstancias es que me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos expuestos.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ISAAC FONSECA PINEDA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día seis de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1817.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ZENAIDA MATEOS GONZÁLEZ en contra de CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la demandada Carolina Constantina González, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES: A.-** La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Segundo Barrio de San Felipe Coamango Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, se hace constar que en el padrón catastral municipal se encuentra identificado con los siguientes datos: clave catastral 033 09 036 53 00 0000, a nombre de Carolina Constantina González, con una superficie de 9,780.20 metros, con las siguientes medidas y colindancias, al norte, 110.60 metros, colinda con Marcelino Núñez, al sur: 79.00 metros, colinda con Paulino Núñez, al oriente 122.50 metros, colinda con camino nacional y al poniente 111.20 metros, colinda con arroyo, dicho inmueble contaba con la clave catastral provisional 0330982063, sin embargo a partir del año 2005 se le asigno la nueva clave catastral. **-B)** La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione a que poseedora me he convertido en propietaria del terreno del inmueble citado en la prestación inmediata anterior... **C).-** La inscripción a mi favor del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Jilotepec, así como la cancelación de la Inscripción de la demanda. **D).-** Los gastos y costas que se generen del presente juicio. **HECHOS. 1.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena, sin interrupción y a título de propietaria desde el veinticuatro de junio del año dos mil doce, del terreno del inmueble que se describe en el certificado de inscripción suscrito por el Registrador de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México... **2.** Como lo acreditado con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México, con residencia en Jilotepec de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, el inmueble objeto de este juicio esta inscrito a favor de CAROLINA CONSTANTINA GONZALEZ... **3.** La causa generadora de mi posesión es el CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebramos la suscrita y la señora CAROLINA CONSTANTINA GONZALEZ en fecha veinticuatro de junio de dos mil doce... **4.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día veinticuatro de junio del año dos mil doce, celebre contrato de compra venta y me otorgo la posesión del inmueble... **5.** Ya que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, en consecuencia, del contrato de compraventa, ya citado en hechos anteriores de fecha veinticuatro de junio del año dos mil doce....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1818.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ SILVA SILVA.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1039/2023, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ RAMOS LUNA, contra de JOSÉ SILVA SILVA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A.) Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, del inmueble denominado TLAPACOYA CHALCO L0001, ubicado en zona 02, manzana 88, lote 12, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado geográficamente en calle Oriente 36, zona 02, manzana 88, lote 12, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 18.00 metros con lote 11; AL SURESTE: 09.40 metros con calle Justo Sierra; AL SUROESTE: 18.00 metros con lote 13; AL NOROESTE: 10.00 metros con lote 21. B.) La declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de BEATRIZ RAMOS LUNA. B.) La cancelación del acto jurídico que conste el derecho de propiedad a favor del demandado del bien inmueble antes descrito. C.) La inscripción del mencionado inmueble a favor de la suscrita BEATRIZ RAMOS LUNA, de la sentencia definitiva que se dicte en el juicio que sirva como título de propiedad, una vez que la resolución cause ejecutoria. D) Con fundamento en el artículo 5.141 en su segundo párrafo del Código Civil vigente para el Estado la sentencia ejecutoriada a su favor, se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México a nombre de la suscrita BEATRIZ RAMOS LUNA.

AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, una vez analizado se tiene por presentada a BEATRIZ RAMOS LUNA visto su contenido y atendiendo a que todas las instituciones a las que se les giró oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, en los cuales han indicado no tener registro sobre el demandado JOSE SILVA SILVA en consecuencia se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos:

Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado JOSE SILVA SILVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JOSE SILVA SILVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Los edictos ordenados quedan a disposición del ocursoante o persona autorizada para recibir documentos, previa toma de razón que por su recibo conste en autos, lo anterior con fundamento en el diverso 1.147 del Código Adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA LA LIC. EN D. VALERY DEL CARMEN ANGELES PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, QUE FIRMA Y DA FE. DOS RÚBRICAS.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1819.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3114/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES, se dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.)- La declaración judicial de que SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES, han adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, la propiedad ubicada en: CALLEJON SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLEJON SAN ILDEFONSO, EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 126.00 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 383712, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.50 metros colinda con PETRONILO SALAZAR, AL SUR en 13.50 metros con cincuenta centímetros y colinda con JUAN PEREZ Y FELIPE C., AL ORIENTE en 12.00 doce metros colinda con GUADALUPE MONTIEL Y R.M. y AL PONIENTE en 12.00 metros colinda con callejón. B) La cancelación de la inscripción a nombre de FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ, del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre del SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 20 de abril de 1980, FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ en su carácter de vendedor y SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES como compradores, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble

descrito en el inciso A) de las prestaciones de lo cual SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES han realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARCO ANTONIO BOJORGES ALVARADO, DOMINGA FLORES SANCHEZ Y LEONARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. Así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1824.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

### **JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: SE NOTIFICA A CARMELA CASTILLO RODRÍGUEZ.

EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 179/2012 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE POLICARPIO CASTILLO SANCHEZ, DENUNCIADO POR ARCADIO CASTILLO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el informe que realiza el Licenciado HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tlalnepantla, en el cual informa que no se localizó registro alguno a favor de CARMELA CASTILLO RODRIGUEZ, agréguese a los autos para constancia y en atención al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a CARMELA CASTILLO RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

1827.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

MARÍA DEL ROCÍO ROVIRA, también conocida como ROCÍO ROVIRA demanda a CONNIE PALACIOS BLANCAS DE RAMÍREZ ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 4242/2023 a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES DE FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA, NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), EN LA COLONIA JARDINES DE MORELOS SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BAJA LA PARTIDA 1458, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 415 SECCIÓN PRIMERA. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA CONDENA A LA PARTE DEMANDADA A OTORGAR A MI FAVOR ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES EN FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO. 3.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL PRESENTE JUICIO. Sustentando su demanda en que el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos la suscrita Rocío Rovira y la señora Connie Palacios Blancas de Ramírez firmamos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 32 (TREINTA Y DOS) EN LA COLONIA JARDINES DE MORELOS QUINTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, mismo que fuera

ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Juez Tercero de lo Civil con sede en Tijuana Baja California, en razón de que la parte vendedora y compradora radicábamos en dicha Ciudad al momento de la celebración del citado contrato, en la Cláusula sexta se estipulo el compromiso de elevar a escritura pública el contrato de referencia, circunstancia que hasta el día de hoy no ha acontecido a pesar de que fue cubierto en tiempo y forma el segundo pago establecido en la cláusula segunda del citado contrato.

Por lo que procedase a emplazar a CONNIE PALACIOS BLANCAS DE RAMÍREZ por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1829.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 138/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OLIVIA CALZADA BARRERA EN CONTRA DE SUSANA GUERRERO VILLESUSA, en el que por auto dictado en fecha dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha uno (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a SUSANA GUERRERO VILLESUSA con las siguiente prestaciones: A.- La declaración que emita su señoría a mi favor de la consumación de prescripción positiva del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO A, IZQUIERDO Y TERRENO QUE OCUPO, LOTE 18, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "MARIANO ESCOBEDO" (LOS FAROLES), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO TAMBIEN CONOCIDO CATASTRALMENTE COMO CALLE SAN ANGEL 5-A, MANZANA 1, LOTE 18-A, COLONIA MARIANO ESCOBEDO "LOS FAROLES", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, B.- La cancelación ante el Institución de la Función Registral del Estado de México del inmueble antes descrito con las siguiente colindancias PLANTA BAJA AL NORTE: 2.825 metros colinda con PATIO DE SERVICIO, 1.675 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR y 1.00 metros colinada con VARIANTE B, AL SUR: en dos tramos 0.50 metros y 0.50 metros colinda con VARIANTE B, 1.375 metros colinda con AREA COMUN y 3.125 metros colinda con COCHERA, AL ESTE en cuatro tramos de 2.325 metros; 2.80 metros, 2.80 metros y 2.825 metros colinda con VARIANTE B, AL OESTE en 2.775 metros colinda con COCHERA, 5.70 metros y colinda con LOTE 17 y 2.275 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA AL NORTE 2.825 metros colinda con FACHADA POSTERIOS, 1.175 metros y colinda con AREA COMUN y 1.00 metros y colinda con VARIANTE B, AL SUR 1.875 metros colinda con AREA COMUN y 3.125 colinda con FACHADA PRINCIPAL, AL ESTE en dos tramos de 2.85 metros y 2.85 metros y colinda con VARIANTE B y AL OESTE 5.70 metros y colinda con LOTE 17. C.- La inscripción de la sentencia a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México HECHOS: 1.- Desde el 10 de Julio del 2015 el C. OLIVIA CALZADA BARRERA celebro contrato de compraventa con SUSANA GUERRERO VILLESUSA. 2.- En la misma fecha pague la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES con intervalos de SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1830.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOEL AGUILAR OVANDO e IRMA YADIRA AGUILAR SOSA.

Se le hace saber que LETICIA ORTEGA CASTRO, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en su contra, en el expediente número 452/2023, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN el Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando que actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Reclamando las siguientes

P R E S T A C I O N E S

A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato Privado de Compraventa que ampara los derechos que persigo en la presente litis.

B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por los demandados, ante Notario Público, de la ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA respecto del Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia

Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando que actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble materia del presente juicio.

D) El pago de gasto y costas que genere el presente juicio.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

#### HECHOS

1.- Como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, en fecha 3 de Noviembre del 2001, la señora IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del señor JOEL AGUILAR OVANDO, del Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tal y como consta en la resolución de fecha doce de agosto del dos mil cuatro, emitida por el Juez Octavo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el expediente 771/2003, específicamente en el considerando tercero (romano), segundo párrafo, que señala que ambas partes reconocen haber celebrado contrato de compraventa en relación al inmueble ubicado en Calle Agua Caliente número 21, de la Colonia Temazcal, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado como el ubicado en calle Agua Caliente Lote 9 de la manzana "B" de la Colonia Temazcal del mismo Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo manifiestan que los pagarés fueron como consecuencia de la compraventa, así como el desahogo de la confesional de la hoy demandada, donde reconoce la misma compraventa, como consta en la sentencia citada (visible en foja 40 y 41 del legajo de copias certificadas); así como la representación que ejerce la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA, del poder otorgado por el C. JOEL AGUILAR OVANDO, como se manifestó en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve de septiembre del dos mil tres, que se exhibe en el legajo exhibido, que guarda las siguientes características:

A) LA PARTE VENDEDORA: IRMA YADIRA AGUILAR SOSA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOEL AGUILAR OVANDO, MEDIANTE PODER ESPECIAL RESPECTO AL BIEN INMUEBLE VENDIDO, PERO GENERAL AMPLÍSIMO EN CUANTO A LAS FACULTADES (PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO LIMITADO AL INMUEBLE OBJETO DEL MENCIONADO CONTRATO, CON CARACTER DE IRREVOCABLE).

B) LA PARTE COMPRADORA: LETICIA ORTEGA CASTRO.

C) OBJETO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL TERRENO Y CASA UBICADA EN EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9), DE LA MANZANA "B" DE LA COLONIA TEMAZCAL, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS Y TREINTA CENTÍMETROS CUADROS.

- SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.- SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

- AL NORTE.- 7.56 M2 (SIETE METROS PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON LOTE 92 (NOVENTA Y DOS).

- AL SUR.- 13.33 M2 (TRECE METROS PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADROS) COLINDA CON CALLE TORITO.

- AL ORIENTE.- 25.48 M2 (VEINTICINCO METROS PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) COLINDA CON CALLE AGUA CALIENTE.

- AL PONIENTE.- 20.70 M2 (VIENTE METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) COLINDA CON LOTE 87 (OCHENTA Y SIETE).

Es importante referir que el contrato de compraventa aquí referido se efectuó ante la presencia de las JUDITH MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, contrato que fue reconocido por la señora IRMA YADIRA AGUILAR SOSA representante legal del señor JOEL AGUILAR OVANDO.

2.- Como consta en el escrito de demanda de juicio ejecutivo el C. JOEL AGUILAR OVANDO representado por la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA, transmitió la Propiedad a mi favor de la casa especificada en el hecho Uno (1) del presente curso, donde señala la situación del inmueble libre de todo gravamen o litación de dominio; lo cual se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de marzo del 2023, folio electrónico 00015202, donde consta la titularidad del C. JOEL AGUILAR OVANDO.

Es importante el manifestar a su Señoría que la suscrita ha venido posesionando el referido inmueble, materia del contrato de compraventa señalado, desde hace aproximadamente veintiún años, es decir, desde la celebración y firma del contrato a TÍTULO DE DUEÑA, así como de que no existe gravamen suscrito al inmueble, como lo acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de marzo del 2023, folio electrónico 00015202, hechos que les constan a las JUDITH MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, elementos aunados a los ya descritos para la procedencia del presente juicio, por lo que realicé los trámites ante el notario que señalare en el momento procesal oportuno.

3.- Tal y como consta en el legajo exhibido, la señora C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO, es legítimo propietario del inmueble referido y materia de la presente litis; "DECLARACIONES" que manifestó la "PARTE VENDEDORA" a efecto de señalar específica y correctamente el inmueble materia de su acto de liberalidad, legitimándose el interés en el

presente juicio, contrato que fue reconocido por la apoderada legal, hecho que le consta a los testigos de nombres JUDITH MARGARITA GARCIA HERNANDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, mismas que me obligo presentar el día y hora que señale su Señoría a efecto de que rindan su testimonio sobre estos efectos y además de que saben y les constan los hechos de mi demanda.

4.- Es entonces que la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO a la par del contrato se firmaron 13 pagares, mismos que fueron reclamados en juicio ejecutivo mercantil el 29 de septiembre del dos mil tres, ante el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) en el expediente número 771/2003, mismo que se exhiben diversas constancias así como las sentencias, de fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, y sentencia en el juicio de amparo directo en el toca 2557/2004 que fue resuelto por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), y por último el acuerdo donde se declara ejecutoriada la misma de fecha tres de agosto del dos mil cinco.

5.- Por ello y derivado que después de haberse concluido el juicio ejecutivo mercantil señalado en el hecho anterior, se había pactado con la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO, de acudir ante una notaría, lo cual no aconteció por ello acudo ante este H. Tribunal a solicitar su jurisdicción para efecto de requerir a las demandadas, cumplan lo preceptuado en el artículo 7.32 del Código Civil del Estado de México, para efecto que me acompañen a protocolizar la compraventa, esto en virtud de que la compraventa del inmueble reconocida por las partes en diversos escritos de fecha 29 de septiembre del 2003 y 27 de noviembre del 2003, respectivamente, suscritos por la parte demanda y la suscrita, se encuentra pagada, como se acredita con las constancias que se señalan en el hecho cuatro, por lo que tal acto jurídico contractual debe constar en escritura pública como lo señala el artículo 7.600 del mismo ordenamiento legal citado.

En ese orden de ideas, es dable qué si en el caso existe de forma fehacientemente la celebración del presente contrato de compraventa con reserva de dominio citado, cualquiera de las partes puede reclamar y exigir la formalidad del mismo, como lo alude el artículo 7.74 del Código Civil del Estado.

Lo anterior es así, al haber aceptado y hacerse responsable de la deuda total y cumplido con la liquidación, se da la condición para cumplir con la forma del contrato de compraventa en cuestión, para el otorgamiento de la escritura referida, por ello, la pretensión de la demandante resulta fundada.

Esto conforme al criterio de la siguiente jurisprudencia, la cual nos da luz, sobre la forma en que se inicia el presente juicio, toda vez, que si bien, no existe documentado el documento base de la acción del presente juicio, los antecedentes y las actuaciones exhibidas, nos dejan de manifiesto la existencia del acto contractual, puesto que ambas partes en el juicio exhibido son las mismas en el presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 11 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

LA ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. NORMA N. MARTÍNEZ AGUERO, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGUERO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1835.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 189/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00399, en contra de IGNACIO GABRIEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ, Expediente Número 189/2008; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas seis de diciembre de dos mil veintitrés y diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señala las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: A VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A" SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS DE LA CALLE REAL DE LA HUASTECA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia convóquense postores por medios de edictos, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.- -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN.

2042.- 8 y 18 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTOS PARA REMATE**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE JOSE RAUL LUNA GAMIO EXPEDIENTE NUMERO 879/2009 SE DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DE AUTOS EL SIGUIENTE MISMOS QUE A LA LETRA DICE:

AUTO POR CUMPLIMENTAR: Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, y vistas sus manifestaciones respecto de señalar fecha para audiencia de remate dígamele que se deberá estar al proveído dictado en audiencia de fecha DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ahora bien, respecto al exhorto gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE DE MÉXICO, en términos del proveído OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Póngase a disposición de la parte promovente, a quien se le previene para que al recibo del mismo lo revise minuciosamente, a fin de que lo recoja debidamente elaborado, por ser de su propio interés, con el apercibimiento para el caso de abstenerse de hacerlo, será bajo su más estricta responsabilidad cualquier impedimento para su diligenciación si se trata de cuestiones de forma, ya que el personal administrativo carece de conocimientos técnicos, que deban insertarse y dada la carga de trabajo, no es posible estar reelaborando el turno.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

"Se hace constar, que todas las actuaciones Judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

AUTO POR CUMPLIMENTAR: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día doce de febrero de dos mil veinticuatro, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se hace constar que, ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ. Se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que legalmente les represente a pesar de haber sido voceadas por tres ocasiones en el local de este juzgado.

LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.

Requiriéndose al personal de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado para que hicieran llegar las promociones que estuviesen pendientes para su acuerdo. Por lo que, la C. Secretaria de Acuerdos da cuenta a la C. Juez, que no hay promociones pendientes de acordar.

Tomando en consideración que no se encuentra preparada la diligencia de remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, atento al turno que le corresponde en la agenda de audiencias de este juzgado, debiéndose preparar el mismo en términos del proveído del OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que obra a fojas 272. Con lo que se da por terminada la presente a las once horas con diez minutos de esta fecha, levantándose la presente acta que firman la C. Juez Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN y la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

"Se hace constar, que todas las actuaciones Judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

AUTO POR CUMPLIMENTAR. Ciudad de México, a doce de enero del dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandataria Judicial de la parte actora a quien se le tiene devolviendo exhorto sin diligencias para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo se le tiene haciendo sus manifestaciones y con fundamento en el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento, a fin de evitar estado de indefensión a alguna de las partes, así como posibles futuras nulidades, toda vez que mediante proveído del OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, se omitió anotar correctamente el domicilio del bien inmueble materia de la hipoteca ya que se anotó como:

"...en el ubicado en VIVIENDA DÚPLEZ DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA CASA OCHO "A" CONDOMINIO OCHO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS DE SANTA MARÍA "UBICADA ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ESQUINA JUAN ALDAMA SIN NUMERO, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA MÉXCIO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENT SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ..."

Siendo lo correcto:" en el ubicado en VIVIENDA DÚPLEX DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA CASA OCHO "A", CONDOMINIO OCHO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NÚMERO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS DE SANTA MARÍA "UBICADA ACTUALMENTE

EN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ESQUINA JUAN ALDAMA SIN NUMERO, SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)...”.

Por lo que, dicha regularización deberá formar parte integrante del proveído que se regulariza, por tanto, no se expida a ninguna de las partes copia simple ni certificada del mismo, sin la debida inserción del presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal por Ministerio de Ley, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA TERESA DE LA VEGA HERRERA, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

“Se hace constar, que todas las actuaciones Judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

AUTO POR CUMPLIMENTAR: Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

Agréguese a su Tomo II el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en virtud de que, por un error de carácter involuntario, se anotó incorrectamente la cantidad que se toma como base para el remate de la manera siguiente:

“...Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...”

Siendo lo correcto:

“...Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...”

Debiendo formar parte integrante del que se aclara, por tanto, no se expida a ninguna de las partes ni copia simple, ni certificada de dicho proveído, sin la debida inserción del presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos ‘A’, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO POR CUMPLIMETAR: Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

Agréguese a su expediente el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, a quien se le tiene por exhibido el avalúo que realiza la perito auxiliar de este H. Tribunal, ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTÍNEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 486, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se tiene por conforme a la demandada con el mismo en términos de la fracción II de dicho dispositivo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vistas sus manifestaciones como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos consistente en el ubicado en VIVIENDA DÚPLEZ DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA CASA OCHO “A”, CONDOMINIO OCHO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NÚMERO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “VILLAS DE SANTA MARÍA “UBICADA ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ESQUINA JUAN ALDAMA SIN NUMERO, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico “EL FINANCIERO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la Inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, imponer medidas de apremio y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.- Por lo que elabórese el oficio y exhorto correspondientes con los insertos necesarios y hechos que sean póngase a disposición de la parte interesada, concediéndole un término de TRES DÍAS contados a partir de que sean puestos a disposición dichos oficios, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a recibir el oficio y exhorto antes citados, para realizar su diligenciación, debiendo devolver en los mismo término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha de recepción, los acusos de recibo correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE MARZO DEL 2024.- C. SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2043.- 8 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/262.323262757 HOY LA CESIONARIA MIREYA SÁNCHEZ AGUILAR en contra de CASTAÑEDA SÁNCHEZ JUAN SERGIO expedientes 682/2013.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

"...Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS, DE LA CALLE SAN MATEO, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SESENTA, DE LA MANZANA QUINCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTÍN" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLAS SANTÍN II", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico EL FINANCIERO, en los estrados de este juzgado y en los de la tesorería de esta, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el precio de base del remate la cantidad de \$981,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa autoriza y da Fe.- DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES.

2048.- 8 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 132/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDA POR JESSICA SANCHEZ ESCOTO EN CONTRA DE JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, dentro del INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS, tramitado ante este Juzgado, se ordenó el emplazamiento mediante edictos a JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, mismos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda INCIDENTAL instaurada en su contra, el que se reclama el pago de la cantidad de \$138,957.04, por concepto de pensión alimenticia provisional adeudada a favor de su menor hijo de nombre ALI EMILIANO VILLAMAR SANCHEZ, así como el pago de gastos y costas que se originen dentro del presente incidente, el cual fue admitido mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LICENCIADO RODOLFO FELIPE PASCOE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2073.- 9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 869/2023, Juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración

Judicial de que LA USUCAPIÓN, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES y que he adquirido por ende la Propiedad del inmueble identificado como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. B).- La cancelación del Folio Real Electrónico número 00003052 que está a nombre de la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y la inscripción a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, de la sentencia que se dicte en este juicio respecto del inmueble descrito en la prestación anterior y que servirá como mi título de propiedad, en términos de lo que dispone el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través del C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México (anexo 1), TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., aparece como propietaria del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico 00003052, consistente en condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana; Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio; Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio; Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio; Superficie: 200 metros cuadrados. 2.- La suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, en fecha 12 de julio de 2013, adquirí por contrato de compraventa que celebre con la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, el inmueble descrito en el hecho 1 que antecede, por la cantidad \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito el contrato de compraventa que adjunto a la presente (anexo 2), inmueble que se identifica como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. Inmueble con clave catastral 1011802363010042, registrado ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. 3.- Desde el día 12 de julio de 2013, fecha en la que adquirí de la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL el inmueble señalado en el hecho inmediato anterior, la vendedora me dio la posesión material y jurídica del inmueble motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, he tenido la posesión del citado inmueble en concepto de Propietaria, de manera Pacífica, Continua y Pública, circunstancias que les consta a la propia demandada y a diversos vecinos, tal es el caso de MARCELA LOZANO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA CABALLERO JUÁREZ Y NOHEMÍ GARCÍA VÁZQUEZ, personas que de ser necesario presentare a este H. Juzgado. 4.- Así mismo la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., siempre ha consentido la posesión que la suscrita he tenido del inmueble motivo del presente juicio, ya que sabe y le consta que dicho inmueble es de mi propiedad y lo tengo en posesión desde el día 12 de julio de 2013. 5.- Debido a que la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES he poseído el bien inmueble objeto de este juicio, con las condiciones exigidas por la ley, esto es en forma pública, continúa, pacífica, de buena fe y a título de dueño por estar acreditada la causa generadora de dicha posesión, es por lo que promuevo juicio sumario de USUCAPIÓN, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., quien aparece como propietaria del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor de la promovente y que he adquirido, por ende la propiedad de dicho inmueble, purgando en consecuencia los vicios de que adolece el título a través del cual se adquirió el inmueble en cuestión, y la sentencia que se dicte en este Juicio, sirva como Título de Propiedad a la suscrita y se ordene su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Toluca.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2076.- 9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CATALINA LÓPEZ ORTIZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 682/2024 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, vengo a solicitar a su Señoría, se me declare por sentencia judicial que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, con el folio real electrónico 00233432, fundando su solicitud en que en fecha 15 de abril de 1983 adquirí, por medio de contrato privado de compraventa que me hiciera Oscar Valdez Flores, el inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo

inmueble cuenta con la superficie medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE DE 156.10 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON DIEZ CENTÍMETROS), AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE FAROLITO, AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 5, MANZANA 3, AL ORIENTE: 22.40 METROS CON LOTE 7, MANZANA 3, AL PONIENTE: 22.20 METROS CON LOTE 9, MANZANA 3, liquidando en su totalidad el precio pactado a la fecha de presentación de esta demanda, se realizó la solicitud de inmatriculación administrativa ante la entonces oficina registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, radicando mi solicitud dicha institución de gobierno bajo el expediente 16288/552/95, inmatriculación administrativa que fue procedente por haber presentado todos y cada uno de los documentos que me fueron exigidos, resolución que fue emitida en fecha 22 de marzo de 1996, quedando inscrita bajo la partida número 32 volumen 1331 de fecha 15 de abril de 1996, hoy en día con el folio real electrónico 00233432, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec. Se realizó la protocolización de las diligencias de inmatriculación administrativa mediante escritura correspondiente bajo el número 14134, volumen 216, de fecha 8 de julio de 1996. Desde el día 15 de abril de 1983, habita el inmueble sin ser perturbada en la posición que detento del inmueble referido, en forma extrajudicial o judicial, toda vez que la suscrita promovente he poseído de BUENA FE el inmueble, la posesión ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, INTERRUMPIDA y PUBLICA ejerciendo actos de dominio y cumpliendo con las contribuciones municipales.

Por lo que publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO.- VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- RÚBRICA.

2181.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 326/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUSTAVO FLORES JIMÉNEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Inmatriculación Judicial promovida respecto del terreno ubicado en Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR 24.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMÉNEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36 METROS CUADRADOS. 1.- La declaración Judicial que de ser poseedor, me he convertido en propietario del terreno identificado como Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según el CONTRATO DE COMPRAVENTA: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR 24.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMENEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE EL PREDIO COLINDA CON LAS SIGUIENTES PERSONAS, MISMAS MEDIDAS Y SUPERFICIE NORTE LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR LINDA CON 1.- JOSÉ LUIS CASILLO BUENDIA, CON DOMICILIO EN CERRADA INTERIOR 4, ESQUINA CON CALLE BARRANCA N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES, BARRIOS SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO), 2.- MIGUEL CABRERA ESCALONA CON DOMICILIO EN: CERRADA INTERIOR 3, ESQUINA CON CALLE BARRANCA, N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO), 3.- ROSARIO CABRERA LOPEZ CON DOMICILIO EN CERRADA INTERIOR 2, ESQUINA CON CALLE BARRANCA N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO). ORIENTA LINDA CON GRACIELA FLORES JIMENEZ CON DOMICILIO EN: CALLE PRIVADA FLORES, LOTE 3, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, PONIENTE LINDA CON 1.- MAURICIO FLORES JIMÉNEZ CON DOMICILIO BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHAUCAN, ESTADO DE MÉXICO, 2.- MANUEL FLORES SÁNCHEZ, BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALELJÓN LAS FLORES CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO". HECHOS 1.- Manifiesto que en fecha 20 de abril del año 2011 adquirí por medio de contrato privado de COMPRAVENTA celebrado con MANUEL FLORES SANCHEZ el terreno lote 2, el cual se ubicada en Privada Familiar, Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- Manifiesto que el precio por la operación de compraventa fue por la cantidad de \$30,000 (Treinta mil pesos con 00/100 M.N.), cantidad que le cubrí en su totalidad en el momento de la firma del contrato de fecha 20 de abril del año 2011. 3.- Manifiesto que he venido ocupando de forma pública, continua, pacífica y de buena fe el inmueble antes descrito por más de 10 años de forma ininterrumpida y en calidad de propietario.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Chimalhuacán, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil veintitrés.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

2182.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 221/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en: PRIVADA RUFINO TAMAYO NÚMERO 111, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: ONCE METROS, colinda con JOSEFINA OROS; AL SUR: ONCE METROS, colinda con PRIVADA RUFINO TAMAYO; AL ORIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con GERARDO HERNANDEZ BAUTISTA; AL PONIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO. Con una superficie de: 209.00 M2. DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2184.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 311/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CHRYSOTOPHER SALVADOR MEDINA REBOLLAR, respecto del inmueble ubicado en Mesa de Dolores y Jesús del Monte, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros y colinda con Javier Molina Arriaga, AL SUR: 35.80 metros y colinda con Entrada Vecinal, AL ORIENTE: 20.97 metros y colinda con José Carmen Sánchez Escobar y AL PONIENTE: 16.80 metros y colinda con Juan Jiménez Jaramillo, con una superficie aproximada de 689.40 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a once de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

2187.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 260/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CONCEPCION ROMERO GOMORA respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido MESÓN VIEJO, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con calle principal. AL SUR: 6.65 metros y colinda con calle principal. AL ORIENTE: 201.82 metros en cuatro líneas: la primera de 41.00 metros, la segunda de 17.05 metros, la tercera de 111.28 metros, colindando con Daniel Cortes Gómez y la cuarta línea de 32.49 metros y colinda con María del Carmen González Morales. AL PONIENTE: 225.25 metros en seis líneas: la primera de 3.90 metros, la segunda de 35.10 metros colindando con servidumbre de paso de Luis Cortes Arriaga, la tercera línea de 16.26 metros, la cuarta de 106.39 metros, la quinta de 27.20 metros y la sexta de 36.20 metros y colinda con Luis Cortes Arriaga; con una superficie total de 1,735.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de uno de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2188.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1431/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el Interior de Plaza Constitución, Barrio San Gaspar, Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: JOSÉ LUIS AYALA M; AL SUR: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINA CON: SAMUEL ALBARRAN MEJIA; AL ORIENTE: 16.90 MTS (DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), 15.90 (QUINCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON: MARTIN PEDROSA ROGEL, Y 1.00 (UN METRO CON CERO CENTÍMETROS) COLINDANDO CON: SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.00 METROS DE ANCHO Y 33.20 METROS DE LARGO QUE DA A PLAZA CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 16.90 MTS (DIECISÉIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: LÁZARO VARGAS MACEDO, con una superficie total aproximada de 170.69.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió José Roberto Zareñana Martínez por contrato de donación de fecha veintiséis de abril de dos mil once, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2189.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 38/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por HÉCTOR VILCHIS DÍAZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo de la Asunción, sin número, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México (antes colonia Llano Grande, Metepec), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 50.00 metros, con Hugo Vilchis Díaz.

Sur: 50.00 metros, con Guadalupe Vilchis Díaz.

Oriente: 10.49 metros, con paso de servidumbre.

Poniente: 10.88 metros, con avenida La Asunción.

Con una superficie de 534.25 m2 (quinientos treinta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2190.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 241/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MAXIMINO GUTIÉRREZ ARZALUZ, respecto del inmueble ubicado en ubicado en (antes) Vicente Guerrero, sin número, barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México (actualmente) en cerrada de los Serranos, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CONCEPCIÓN PIÑA; (ACTUALMENTE LO POSEE) JUAN NAVA SEGURA. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON GLORIA PIÑA, (ACTUALMENTE LO POSEE) ENRIQUE ALFREDO ESCUTIA NAVA, AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CARLOS GONZÁLEZ, (ACTUALMENTE) CALLE CERRADA DE LOS SERRANOS y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON MARÍA REYES, (ACTUALMENTE LO POSEE) ALEJANDRINO REYES CAMPOS, con una superficie total de 2,137.50 m2 (dos mil ciento treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados); con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2191.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 201/2024, FRANCISCO LARA VIEYRA, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NUMERO VEINTIOCHO (28), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL SUR: 66.55 METROS COLINDA CON APOLINAR GUTIÉRREZ LARA, AL ORIENTE: 8.90 METROS COLINDA CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON ROSA CORTEZ CAMACHO, AL NORTE: 66.55 METROS COLINDA CON JOSE INES FUENTES DOTOR, con una superficie aproximada de 612.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2192.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 303/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por el Licenciado VICTOR RODRIGO MANJARREZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de LUZ MIRYAM RUBIANO BONILLA, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Ilanito", Calle de San Salvador Número 4, Colonia San Isidro, dentro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 2,538.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 78.60 metros y colinda con la C. Remedios Flores Reyes antes Francisco Flores Velázquez; al Sur: 78.60 mts, colinda con el C. Gabriel López Cruz, antes Gabriel Ayala Somera; al Oriente: 32.30 mts y colinda con Calle de los Constituyentes, antes zanja y al Poniente: 32.30 mts. y colinda con calle San Salvador, antes carril. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (03) tres días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos correspondientes al de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2193.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 336/2024, RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, Apoderado Legal de General para Pleitos y Cobranzas y Actos Administrativos de JAIME URBINA MANJARREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Camino a Calimaya sin número, Colonia La Primavera, Localidad de San Lucas Tepemajalco en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con ELISA GUADALUPE ESTEVEZ ALVAREZ, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son; Norte: 101.73 mts. Colinda con Rocío Sánchez Arzate; Sur: 82.02 mts. Colinda con Camino a Calimaya (también conocido como calle Alvaro Obregón); Oriente: En una línea de 55.32.00 metros con Maritza Beatriz García Perea, continua de oriente a poniente al sur 5.40 metros, sigue al oriente en 122.42 metros con Luis Gutiérrez Montiel, continua de oriente a poniente al sur 4.41 metros, sigue al oriente en 82.64 metros con Luis Gutiérrez Montiel; Poniente: En una línea de 67.20 metros, continua de poniente a oriente al sur 11.86 metros, sigue al poniente en 196.61 metros en todas líneas con María Zaragoza, con una superficie aproximada de 23,438.67 m2 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2194.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente 309/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AARÓN ALONSO MEJÍA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Capoltitlanto s/n, La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el uno 01 de mayo del dos mil trece 2013, lo adquirió mediante Contrato de Compra venta que celebró con Adriana Aurelia Montes Medina, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 50.1 metros y linda con ADRIANA AURELIA MONTES MEDINA.

AL SUR 43.21 y 6.01 metros y linda con CALLE TLAHUIXOCO.

AL ORIENTE en 34.37 metros y linda con ELVIR ADRIANA ROMERO MONTES.

AL PONIENTE 34.61 metros y linda con CALLE CAPOLTITLANTO.

Con una superficie de 1,726 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el dos (02) de abril de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2195.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS AMARO FLORES, promueven ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1605/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, número 71, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.47 metros y linda con RICARDO ORTEGA; AL SUR: 18.55 metros y linda con MAXIMO DIAZ HERRERA; AL ORIENTE: 8.90 metros y linda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL PONIENTE: 7.96 metros y linda con ANTONIO VARELA; con una superficie aproximada de 139.00 m2 (ciento treinta y nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAXIMO DIAZ HERRERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2196.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dos de febrero y veinticinco de enero ambos de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCIA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 201/2019.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en término de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber a la persona enjuiciada que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos propios del demandado, atento a lo previsto por el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

2199.- 15, 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 80/2024, se tiene por presentado a LIZBETH MUNGUÍA GARCIA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, Colonia Barrio Primero, Localidad de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros y colinda con camino vecinal, al Sur: 21.30 metros y colinda con Jesús Eceta actualmente Jesús González Miranda, al Oriente: 23.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza, al Poniente: 21.00 metros y colinda con Sebastián Maximiliano actualmente Félix Mercado Ramírez. Con una superficie total de 476.65 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2200.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 278/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 73.00 metros y colinda con JOSEFINA PLATA SÁNCHEZ; AL SUR: en tres líneas de 85.47, 7.74 y 6.08 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 63.00 metros y colinda con J. REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA; AL PONIENTE: 75.25 metros y colinda con LAURENCIO ZUÑIGA QUINTANAR, con una superficie de 5,730.00 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2201.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 279/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 35.30 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 30.00 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA; AL ORIENTE: 11.00, 6.00 y 6.00 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDOZA y CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 22.86 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA, con una superficie de 650.00 metros cuadrados (seiscientos cincuenta metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2202.- 15 y 18 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOS DOLORES NOLASCO HERRERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 400/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.96.00 metros y linda con MARGARITA HEREDIA (ACTUALMENTE MELECIO TLATOANI HEREDIA; AL SUR: En 35.97 metros y linda con AVENIDA ZUMPANGO; AL ORIENTE: En 150.00 metros y linda con ADAN PEÑA DURAN (ACTUALMENTE ALICIA RAMOS REYES y AL PONIENTE: En 150.00 metros colinda con GILDARO CERON ACTUALMENTE JOSE DOLORES NOLASCO HERRERA); Con una superficie de 5,019.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de uno de abril de dos mil veinticuatro, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

89-B1.-15 y 18 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 732/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHÁVEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 57.00 metros y colinda con lote 5 (actualmente MARIO SASIA BERNAL).
- AL ESTE: en 40.00 metros y colinda con lotes 7 y 8 (actualmente ANDREA JAKE LINE RANGEL BUENDIA).
- AL SUR: en 55.00 metros y colinda con lote 10 (actualmente ROBERTO SANCHEZ ROCHA).
- AL OESTE: en 38.00 metros y colinda con segunda cerrada de Francisco I. Madero.

Con una superficie de 2,184.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

90-B1.-15 y 18 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 287/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE JAIME OLALDE VELÁZQUEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO LT. 01, MANZANA 02, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.28 metros con ANTONIO CISNEROA DE LA ROSA; AL SUR: 14.00 metros con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 11.80 metros CON CARLOS SANTA PIÑA; y AL PONIENTE: mide 12.50 metros CON CALLE GORRIONES, con una

SUPERFICIE TOTAL de 172.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE 2011, celebrado con la señor SILVESTRE SÁNCHEZ GARCÍA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- Chimalhuacán, Estado de México a veintidós 22 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este juzgado, el edicto relativo al expediente 287/2024, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha nueve 09 de febrero del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- Secretario de Acuerdos, LIC. PATRCIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

91-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 286/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SARA BELEM AGUILAR SANSON, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las **prestaciones**: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de suscrita; la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Gorriones, Manzana 24, Lote 27, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLANDE; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con una superficie de terreno total de 126.00 metros cuadrados. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Texcoco, de dicho bien inmueble a favor de la suscrita. **Hechos**: 1 El día 08 de enero de 2012 adquirí de la Sra. ALEJANDRA SANDOVAL MORENO mediante, contrato privado de compraventa, el inmueble ubicado en la calle Gorriones, esquina Calle Melchor Ocampo, Manzana 24, Lote 27, Barrio de San Lorenzo, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLANDE; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con una superficie de terreno total de 126.00 metros cuadrados.. 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, tomé de igual manera posesión del inmueble, que da origen al presente libelo. 3.- El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno. 4.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Chimalhuacán; bajo el número de clave 085-07-345-24-00-0000 y al corriente en el pago del impuesto predial. 5.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forman parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece al ejido de la comunidad. 6.- Asimismo indico a usted los nombres de testigos, colindantes y el domicilio de la autoridad municipal correspondiente: **AUTORIDAD MUNICIPAL**: Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **TITULAR DE LA CUENTA PREDIAL**: No es necesario porque las boletas prediales están a nombre del que suscribe. **COLINDANTE**: MARIO OLALDE MALDONADO (mal citado en los documentos como "MARIO OLANDE") y LONGINO ALEJO DURAN,."

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

92-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 419/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIA OROZCO COLIN, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO" UBICADO EN CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros colinda con lote 04; AL SUR: 17.00 metros y colinda con lote 2; AL ORIENTE: 7.20 metros colinda con calle Cardenal; y AL PONIENTE: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada, con una SUPERFICIE TOTAL de 122.40 METROS

CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE 2009, celebrado con la señora JULIA OROZCO COLÍN y VALENTIN LOPEZ AGUILAR, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México. DOY FE.

VALIDACION: Chimalhuacán, Estado de México a 10 días del mes de abril del dos mil veinticuatro, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 419/2024, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de febrero y 21 de marzo ambos del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

687-A1.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 384/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por NATANAE PAZ GARCIA, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcáyotl con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido CALLE TEPEYAC, MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO, PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Hechos: 1.- En fecha 10 de abril de 1989, celebré contrato privado de compraventa, NATANAE PAZ GARCIA, en carácter de comprador y la C. IGNACIA NEQUIZ en carácter de vendedora respecto del INMUEBLE ubicado en LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TEPEYAC MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias; AL NORTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE No; ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 10.00 METROS Y LINDA CON UNA CALLE; ACTUALMENTE CALLE TEPEYAC, AL ORIENTE 16.00 METROS LINDA CON LOTE No. 6, AL PONIENTE 16.00 METROS LINDA CON EL LOTE No. 4, acuerdo de voluntades, exhibido en el Ayuntamiento de Chimalhuacán, en fecha 10 de abril 1990, tramitando el traslado de dominio, con número de folio A 211568, número de recibo pago BG475734 expedida por la contadora pública YOLANDA PLATA FERNÁNDEZ, receptor de rentas del Estado, San Lorenzo Chimalhuacán. Manifestación Catastral, asignándome el número 085 07 782 14 00 0000, en fecha 23 de febrero del 2013, con número de folio 1540. 2.- Ambas partes pactamos en su cláusula segunda de marras, el precio del objeto de la compraventa, fue la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual se cubrió al momento de la firma de la compraventa. 3.- He poseído el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y en carácter de propietario y por más de cinco años.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Ciudad de Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

688-A1.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

“CAMPESTRE LA GLORIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que ALICIA MENDOZA MENDOZA promueve ante este juzgado juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), bajo el expediente número 1193/2018, respecto del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 634, libro primero, sección primera, las siguientes prestaciones; A). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada “CAMPESTRE LA GLORIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través (sic) de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado “CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.”; B). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 15 de febrero del año 2006, la suscrita ALICIA MENDOZA MENDOZA, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de “compradora” celebre con la parte “vendedora” la moral denominada “Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable” representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato de compraventa a través del cual adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Allamandas, Lote Seis, Manzana XXV,

Pertenece al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 2.- Una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 3.- A efecto de acreditar su personalidad, me fue entregado por parte de los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES como anexo: (4) copia simple ante el notario público número uno de Jalapa Tabasco respecto del testimonio de la escritura número 18,506 (dieciocho mil cincuenta y seis), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día primero de septiembre del año dos mil cinco, expedida por el Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, notario público número treinta y tres del Estado de México, en la que los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES acreditaban su personalidad para realizar dicho acto jurídico en virtud de tener PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y comparecer en nombre y representación de la moral antes referida; 4.- En el referido contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble. 5.- Es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que la suscrita demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO; Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO, SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.- RÚBRICA.

2290.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de URIEL ERNESTO PÉREZ CARDOSO, expediente número 166/2019, se han señalado las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado consistente en LA VIVIENDA DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDE, PROTOTIPO "CEDRO", LOTE VEINTITRÉS, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y TRES DE LA AVENIDA HACIENDA LOS AHUEHUETES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora en el de cuenta y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, al fin de ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, 26 de Febrero de 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE PÉREZ PALMA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2291.- 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 433/2022.

PRMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A EVA PINEDA ALVAREZ.

FELIPE PINEDA HERNANDEZ, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, terminación de contrato verbal de comodato, en contra de EVA PINEDA ÁLVAREZ, dentro del expediente 433/2022, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: a.- La terminación del Contrato de Comodato Gratuito por tiempo indeterminado celebrado en el año dos mil nueve, entre la hoy demandada y el suscrito, respecto de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, por así convenir a mis intereses, en términos de lo señalado por el artículo 7.733 del Código Civiles del Estado de México.

b).- Como consecuencia de dicha terminación reclamo de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, la desocupación y entrega del inmueble objeto del Comodato Gratuito por tiempo indeterminado consistente en la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, entrega que deberá realizarse a favor de la parte actora con el apercibimiento del lanzamiento a costa de la demandada para el caso de no dar cumplimiento voluntario a la prestación referida.

c).- El pago de daños y perjuicios que se me han causado por la mora en la entrega de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México.

d).- El pago de los gastos y costas del juicio que el presente negocio causare en términos de lo previsto por los artículos 1.224, 1.225 y concordantes del Código Adjetivo en la materia.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos I.- En fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y siete celebre contrato de compraventa con la señora BERTHA INMAN GARZA VIUDA DE LOZANO, respecto al predio denominado "TROJITA" ubicado en términos del pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 3,779.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 94.70 Metros y colinda con propiedad de JOSE PELAEZ; Al Sur.- 103.0 Metros y colinda con Carretera, Al Oriente.- 47.70 Metros y colinda con EJIDO DE TEXOYUCA Y CARRETERA; Al Poniente.- 28.80 Metros y colinda con GREGORIO PINEDA dicha operación se formalizo a través de Escritura Pública número 9,052, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento número 342, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 90, a foja 52, de fecha 09 de junio de 1986, a nombre del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, hoy (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), documental pública, con la cual acredito mi justo título, en razón de que soy comprador de buena fe y acredito ser legítimo dueño, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.19, 5.65, 5.66, 5.91 y 5.97 del Código Civil vigente en el Estado de México.

II.- El día quince de enero del dos mil nueve, falleció mi hijo de nombre REYNALDO PINEDA ESPEJEL, persona con quien vivió en unión libre con la C. EVA PINEDA ALVAREZ, de dicha unión procrearon a dos hijas de nombres GLADIS Y EVA ELIDE, ambas de apellidos PINEDA PINEDA, y después de la muerte de mi hijo le preste dos accesorias a dicha persona para que se ayudara económicamente, tanto para ella como para sus menores hijas, dichas accesorias las rentaba ella y con dicho dinero se ayudaba económicamente para el sustento de sus hijas y ella misma, motivo por el cual en fecha doce de noviembre del año dos mil diecisiete, la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio una Denuncia Penal en contra de mi hijo de nombre ALEJANDRO FELIPE PINEDA ESPEJEL y del suscrito, ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, con número NUC: ECA/CAI/ASC/034/255702/17/11, POR EL DELITO DE DESPOJO, misma que se tramita ante la Mesa II de trámite de la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, cuestión que me preocupó mucho, sobre todo porque se decía dueña de una fracción de mi bien inmueble señalado en el hecho anterior que nunca enajene, aclaro que durante la tramitación de dicha denuncia y antes de que fuera llamado a declarar la C. EVA PINEDA ALVAREZ, me entrego una de las accesorias que le había prestado en el año dos mil nueve.

III.- Durante la tramitación de dicha Carpeta de Investigación demostré que el documento base de su Denuncia Penal de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, específicamente el contrato de compraventa de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, la firma que aparecía arriba de mi nombre no pertenecía a mi puño y letra, motivo por el cual se determinó el no ejercicio de la acción penal en contra de mi hijo y del suscrito, ordenándose su archivo de las misma.

IV.- No conforme la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio Juicio Plenario de Posesión en mi contra, formándose el expediente 126/2019 del Libro índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, por lo que una vez que fui emplazado de dicha demanda conteste y reconvine al mismo tiempo, demandándole a su vez Juicio Reivindicatorio respecto de la única accesoria que tiene en posesión por el Contrato de Comodato que se había dado entre las partes respecto de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en calzada de los Gallos sin número, poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, tal como lo señala el C. Juez del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, a través de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, páginas 8 y 9 de la referida Sentencia, motivo por el cual me permito anexar al presente escrito copias certificadas del Expediente 126/2019 el cual se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México dicho expediente también contiene copias certificadas de la Carpeta de Investigación que se tramita ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México.

V.- En fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno presente ante la Oficialía de Partes Común el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación de Terminación de Contrato de Comodato, mismo que fue radicado al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, formándose el expediente 2744/2021, mismo que le fue notificado a la hoy demandada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, notificándole que era mi deseo dar por terminado el contrato de comodato, concediéndole el termino de treinta días para entregármelo, y no obstante que ha transcurrido con exceso dicho termino hasta el día de hoy no se me ha entregado el bien inmueble en cuestión, motivo por el cual y por así convenir a mis intereses he llegado a la determinación dar por concluido con el citado contrato de comodato, motivo por el cual me veo en la necesidad de acudir a la presente vía.

VI.- Tal como se desprende del Contrato de Comodato, el cual señala que el inmueble se encuentra ubicado en el Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente negocio en razón de lo previsto por el artículo 1.42 fracciones I y II y demás relativos del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A ONCE 11 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2300.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SEBASTIAN MORENO LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 637/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FRINE KAREN LEDEZMA TORRES, endosatária en procuración de MATEO GUADARRAMA TREJO, en contra de SEBASTIAN MORENO LÓPEZ Y OTRA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a SEBASTIAN MORENO LOPEZ, haciéndole saber que deberá de dar contestación a la incohada en su contra, por el plazo de ocho días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete los demandados SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal y JOVITA RAMÍREZ MEJÍA la suscribieron en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 2.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho el demandado SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal suscribió en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 3.- Los documentos base de la acción me fueron endosados en procuración, tal y como se desprende del endoso que obra al reverso del citado documento. 4.- Los demandados Sebastián Moreno López y Jovita Ramírez Mejía incumplieron con su obligación al pago de los documentos base de la acción correspondiente a pesar de los requerimientos que extrajudicialmente le fueron realizados, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la presente vía y forma.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: 15 de marzo del 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2301.- 18, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 958/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós, treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintitrés, uno y quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del bien inmueble motivo del presente asunto que contiene datos de identidad del bien inmueble y en términos del contrato privado de compraventa de once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, plano manzanero y notificación catastral son los siguientes:

Datos de identidad del bien inmueble que recibió anteriormente:

De acuerdo a lo establecido en el contrato privado de compraventa: Terreno que se utiliza para sembrar y que se encuentra ubicado en la parte del puente de Don Abrahan González del Bordo de San Miguel ubicado por la parte de la llamada de la Hacienda Barbabosa del Municipio de Zinacantepec, Estado de México del Distrito Judicial de Toluca y/o actualmente denominado como camino a San Antonio Buena Vista S/N, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec.

Datos de identidad del bien inmueble que recibe actualmente:

Calle Independencia S/N Barrio de Santa María Zinacantepec, México.

Las medidas, colindancias y superficie total del bien inmueble motivo del presente asunto son las mismas para los dos datos de identidad que se originaron anteriormente y actualmente siendo las siguientes:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con el señor CRUZ ZARZA;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor BLAS ESTRADA;

AL PONIENTE: 200.00 metros colindando con la señora ISABEL VALLEJO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor JUAN LÓPEZ.

Con una superficie total de 4,452 metros cuadrados.

Claves catastrales del bien inmueble motivo del presente asunto:

Clave catastral anterior: 106 01 180 50 00 0000.

Clave catastral actual asignada de acuerdo a la notificación catastral y plano manzanero 106 01 177 17 00 0000.

Los actuales colindantes del bien inmueble son los siguientes:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con calle Prolongación de Independencia, Barrio de Santa María, Zinacantepec, México;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor AGUSTÍN ARRIAGA CONTRERAS;

AL PONIENTE: 200.00 metros colindando con el señor AGUSTÍN VALLEJO PACHECO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor SIMÓN ESQUIVEL GARATACHIA.

Con una superficie total de 4,452 metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete falleció su madre LORENZA MEJIA MEJIA, y que es hijo legítimo, y el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le designo como albacea y se le reconocieron los derechos hereditarios como único y universal heredero de los bienes de su madre.

Que el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete su madre LORENZA MEJIA MEJIA en su calidad de compradora celebró contrato privado de compraventa con el vendedor CESAREO MEJIA DESNI respecto un bien inmueble antes indicado, desde que lo adquirió siempre lo utilizó para sembrar.

Que este inmueble no pertenece al régimen ejidal ni se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y cuenta con las claves catastrales números 106 01 180 50 00 0000 y 106 01 177 17 00 0000, corresponden a un solo predio y su ubicación es la misma tal y como se acredita con la constancia de identidad de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Desde el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, su madre en vida venía ejerciendo actos de dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe así como en una forma ininterrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2302.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **97/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **CARMEN ESCAMILLA CARBAJAL**, para acreditar la **posesión a título de propiedad**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00007488** ubicado en **CALLEJON DEL POCHOTE, HOY CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **351.00 trescientos cincuenta y un metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS con callejón del Pochote.

AL SUR: 15.00 METROS con Isaac Hernández.

AL ORIENTE: 10.00 METROS con Leonilo Miranda.

AL PONIENTE: 10.00 METROS con Manuel Pacías.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2306.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **95/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **CARMEN ESCAMILLA CARBAJAL**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00007488** ubicado en **CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 13, HOY CALLE NARCIZO MENDOZA NUMERO SIETE, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS con callejón del Pochote.

AL SUR: 11.00 METROS con calle de su ubicación.

AL ORIENTE: 33.00 METROS con casa del señor Isaac Hernández.

AL PONIENTE: 33:00 METROS con casa de Lucina y Beatriz Albiter.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **quince de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2307.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 331/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: CRESCENCIO VALDÉS MERAZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Los Arboles", ubicado al sur del pueblo de Tequexquinahuac", perteneciente al mismo pueblo, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.50 metros y colinda con Río; AL SUR: 156.00 metros y colinda con Juan Espejel García, actualmente con Agregados Comosa S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 74.00 metros y colinda con Juan Espejel García, actualmente con Agregados Comosa S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 215.00 metros y colinda con Efrén Gutiérrez Sánchez, actualmente con Manuel Gutiérrez Hernández. Con una superficie total aproximada de 16,000 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Macedonio Valdés Meraz, y el comprador es Crescencio Valdés Meraz. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2308.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARÍA ROJAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 57/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble identificado como PARAJE DENOMINADO CAMINO VIEJO A SAN CRISTOBAL, ACTUALMENTE GUADALUPE VICTORIA S/N, POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 metros y colinda con BENITO LOPEZ, actualmente VICTORINA LÓPEZ ROMERO; AL SUR: 12.40 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 110.50 metros y colinda con ESTEBAN NUTE, actualmente EFRAIN NUTE SALAZAR; AL PONIENTE: 110.50 metros y colinda con VICENTE CRUZ, actualmente MARIA PAULA JUANA ZARZA PALMA. Con superficie de 1,370.20 (mil trescientos setenta punto veinte metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2309.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 808/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION POR PRESCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por BERTHA EMILIA VARAS DE VALDES MERCADO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECNOLÓGICO DE MONTERREY NÚMERO 107 NORTE MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.02 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS DOS CENTIMETROS CON LA SRA. SANDRA VARAS DE VALDEZ DE CERVANTES. AL SUR: 48.15 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS QUINCE CENTIMETROS CON VEREDA SAN MATEO. AL ORIENTE: 17.18 MTS. DIECISIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON ENEYDA VILLANUEVA SEGURA. AL PONIENTE: 14.39 MTS. CATORCE METROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CALLE TECNOLÓGICO DE MONTERREY. CON UNA SUPERFICIE DE 759.02 M2 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden al día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE (9) DE OCTUBRE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2310.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1271/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GUILLERMINA BUENDÍA AGUILAR en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN CALLEJÓN DE LA PALMA, NÚMERO 103, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 10.30 METROS Y COLINDA CON ARACELI ROSAS CANO, LA SEGUNDA MIDE 1.40 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PALMA; AL SUR: 12.70 METROS Y COLINDA CON OSCAR CERÓN DIAZ; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 9.55 METROS Y COLINDA CON CLARA FLORES NERI, LA SEGUNDA MIDE 7.60 METROS Y COLINDA CON ROSA MARTINEZ ALTAMIRANO, LA TERCERA MIDE 5.45 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO ZAVALA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 12.10 METROS Y COLINDA CON ARACELI ROSAS CANO, LA SEGUNDA MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON ELISEO MARTIN BUENDÍA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 146.25 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de septiembre del dos mil doce 2012 por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con

MACRINA AGUILAR HERNANDEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal" expedida por el Comisariado Ejidal de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS 06 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de octubre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2311.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: REYES RÍOS MURILLO.

En el expediente marcado con el número 713/2023, relativo al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, sobre JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ALFONSO GARCIA LOPEZ, en contra de REYES RÍOS MURILLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado el diecinueve de junio de dos mil doce, entre el suscrito y la C. MURILLO REYES RÍOS. 2.- EL RECONOCIMIENTO DEL SUSCRITO, AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en cada una de sus Cláusulas Estipuladas, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, a efecto de cumplir con los fines en el presente Juicio. 3.- EL RECONOCIMIENTO que soy EL LEGÍTIMO PROPIETARIO del inmueble materia de la Litis, mediante el derecho adquirido por medio del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el suscrito y la MURILLO REYES RÍOS. 4. EL PAGO DE PENA CONVENCIONAL por parte de la C. MURILLO REYES RÍOS del 20% (veinte por ciento) del valor de la operación comercial, por concepto de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Adjuntando contenido del auto siete de septiembre de dos mil veintitrés, para mayor ilustración. AUTO.-CUAUTITLAN, MEXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, vista la razón que antecede, así como al estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede aclarar el nombre correcto del demandado, en el auto de fecha veintiocho de agosto de la presente anualidad, siendo lo correcto REYES RÍOS MURILLO y no como se asentó, aclaración que se realiza para los efectos legales conducentes. CUMPLASE. LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DOCTORA EN DERECHO BENITA ALDAMA BENITES QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDZ. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre de dos mil veintitrés y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos, el quince de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2312.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1407/2023, GILBERTO CABALLERO CAMPOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del una fracción de terreno de los llamados de repartimiento denominado "TLALTENCO" ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 10, del Poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés de julio del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMIREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez;

AL SUR: 25.00 metros y colinda con Leopoldo Arroyo Terrazas.

AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Ma. Guadalupe Sandoval Gutiérrez.

AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Adolfo Domínguez Monroy.

Teniendo una superficie total aproximada de 450.00 m<sup>2</sup>

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2313.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - HUGÓN ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34142/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.68 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Florentino Agustín Gálvez Sánchez; AL SUR: 132.86 metros antes con Cipriano Cosme Martínez actualmente con Hugon Roberto Martínez y Martínez; AL ORIENTE: 159.62 metros antes con Mardonio Rodríguez actualmente con Camino sin nombre; AL PONIENTE: 171.57 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Fraccionamiento Villas de Tonanitla; con una superficie de 20,084.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

2314.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data catorce 14 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 960/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por LUCIO PADILLA OROS, en contra de ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapación respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis el señor LUCIO PADILLA OROS celebro contrato privado de compraventa con las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por LUCIO PADILLA OROS, en efectivo, en una sola exhibición y al momento de la firma del contrato de fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis, sirviendo este como recibo más amplio de haber recibido satisfactoriamente dicha cantidad, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA entregaron la posesión física, jurídica y material del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato celebrado y mencionado, viviendo el señor LUCIO PADILLA OROS en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa en donde habita junto con su familia y, además se encuentra ejercitando actos de dominio, asimismo, las ahora demandadas ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se comprometieron con el actor LUCIO PADILLA OROS, a ocurrir junto con este ante el notario público que el actor designara y así poder llevar a cabo la firma de la escritura que lo acreditara como propietario del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y que no ha sido posible debido a que las demandas por ningún motivo se han presentado para hacerlo además de que dichas demandadas no ha podido ser localizadas en el último domicilio del cual se tuvo conocimiento. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente

proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2315.- 18, 29 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - HUGÓN ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34140/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 132.86 metros con Hugon Roberto Martínez y Martínez; AL SUR: 148.34 metros antes con Marcos Rodríguez actualmente con Viviana Gálvez Sánchez; AL ORIENTE: 147.10 metros antes con Mardonio Rodríguez actualmente con Camino sin nombre; AL PONIENTE: 142.16 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Fraccionamiento Villas de Tonanitla; con una superficie de 20,084.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

2316.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 635/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RICKY CERON CARDENAS, respecto del predio ubicado en Calle Nacional, Sin Número, del Poblado de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, que desde el día dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el señor CLEMENTE CERON VIDAL, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE de 24.70 metros colinda con Calle Nacional, al SUR de 10.00 metros colinda Leobardo Vidal Flores, en 16.50 metros colinda con Juan Piñón Torres, al ORIENTE 28.00 metros colinda Zanja de San Francisco Zacango, AL PONIENTE de 20.25 metros colinda con Clemente Cerón Vidal. Con una superficie aproximada de 606.64 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2317.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día diez de agosto de dos mil veintidós, JOSE LUIS FLORES GÁLVEZ por propio derecho, presentó escrito inicial de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, derivado del número de expediente 797/2016, exponiendo en el auto de admisión de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), SE TIENE POR ADMITIDO EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, previniéndose para que proporcione el CURP y RFC de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES y girar los oficios de búsqueda de domicilio correspondiente y estará en posibilidad de notificarle la admisión de la presente, por lo que, después de la búsqueda ante diversas instituciones públicas, no teniendo certeza del domicilio del mismo, para dar con el paradero de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES, sin obtener dato alguno, por auto del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, que tiene el plazo de tres días para manifestar lo que su derecho corresponda y en su caso ofrecer medios de prueba, mismos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

DADO EN TEXCOCO, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2318.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IRMA FLORES BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 787/2020, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del terreno ubicado en el lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle siete, número oficial 43 de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que los demandados se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Manifiesto a su Señoría que con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro la suscrita celebre contrato privado de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS. 2.- Al momento de celebrar dicho contrato privado de compraventa acreditó su propiedad con el título de propiedad consistente en una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, sentencia de la cual sólo me hizo entrega de copias simples y con posterioridad cuando inscribiera la sentencia en el Registro Público de la Propiedad me entregaría las originales, hecho que nunca sucedió. 3.- El terreno materia del contrato cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. 4.- De acuerdo al certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de esta Ciudad, nos reporta que el lote de terreno ubicado en lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle Siete, de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados se encuentra registrada como propietario el señor AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO número de folio real electrónico número 00055263 con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el lote descrito con anterioridad y del cual pretendo obtener la propiedad propiedad mediante la prescripción adquisitiva lo he venido poseyendo desde el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cuatr, posesión que desde tal fecha a la actualidad ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, ya que dicho lote de terreno objeto del presente juicio, lo obtuve mediante contrato de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS, el cual acredito la propiedad con una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS, en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPEPAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, y es por eso por lo que me veo en la necesidad de recurrir en la presente vía, para regularizar la posesión que tengo sobre el citado inmueble, por lo que considero haber reunido los requisitos de ley para usucapir. 6.- Desde que adquirí dicho inmueble he construido en él, mi casa habitación a la cual he hecho mejoras y construcciones, además de haber pagado mis impuestos como lo son; agua, predio. Como lo compruebo con un recibo oficial por concepto de impuesto predial correspondiente al 01 del mes de Enero del año dos mil seis al 31 de diciembre del año dos mil doce. Así como dos recibos de impuesto de agua correspondientes al año 2011 y 2012. Un recibo oficial de impuesto predial de fecha 25 de septiembre del 2020. Un recibo oficial del impuesto de agua de fecha 25 de septiembre de 2020. Documentos que constituyen la causa generadora de mi posesión y en conjunto con lo ya mencionado resulta suficiente para que su Señoría deduzca conforme a derecho que ha operado a mi favor la acción de Usucapición y por ende ordenar la CANCELACIÓN Y TILDACION de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y se inscriba en su lugar a mi favor la Sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el presente JUICIO. Ignorándose el domicilio de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.770 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2319.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ:

Por este conducto se les hace saber que MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ, denunció en el expediente número 843/2023, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023), MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN. 2.- El día Veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, falleció MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, a los 61 años de edad. 3.- La de Cujus contrajo matrimonio el día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro con HILARIO RAYON REGALADO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- La hoy de cujus, procreo cuatro hijos de nombres, MARIA DEL CARMEN, FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ. 5.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE NARVARTE NUMERO 85, COLONIA METROPOLITANA 3ERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La autora de la presente sucesión no otorgo ningún testamento y no existen más desentendidos de la autora.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los quince del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2023.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

2320.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 280/2022, JOSÉ LUÍS GALVÁN RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "POPO PARK", ubicado en carretera México-Cuautla, en Fraccionamiento Ampliación Popopark, sin número, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 3000 m<sup>2</sup> (tres mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.00 metros y colinda con JUAN CARLOS SANTANA VILLALPANDO; AL SUR: 125.00 metros y colinda con JERMAN BAZ RODRÍGUEZ y ALFREDO PÉREZ VILLARREAL; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con calle; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con derecho de vía de carretera México-Cuautla, representado por CAPUFE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

2321.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1447/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

LORENZO ARTURO TEOPA RÍOS promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en: el POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.45 metros y colinda con LORENZO FLORES; AL SUR: en 19.40 metros y colinda con CALLEJÓN; AL ORIENTE: en 23.40 metros y colinda con CALLE DE HIDALGO; AL PONIENTE: en 23.00 metros y colinda con FERENCIA DE LOS DOLORES DE PADUA FLORES (actualmente propiedad del comprador). Con una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y seis centímetros 450.66. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintidós 22 de febrero de dos mil diecisiete 2017, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es BERNARDA TERESA DE PADUA FLORES y el

comprador es LORENZO ARTURO TEOPA RÍOS. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2322.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ARACELI MEDINA HIDALGO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1585/2023, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado indistintamente en Av. Miguel Hidalgo, número nueve, Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México y en Calle Hidalgo número nueve, Colonia San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.15 metros y linda con Joaquín Medina Montiel; AL SUR: 5.65 metros y linda con Pedro Delgado Delgado; AL ORIENTE: 6.65 metros y linda con Paulina Delgado Arevalo; y, AL PONIENTE: 5.60 metros y linda con Joaquín Medina Montiel, con una superficie total aproximada de 29.60 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte de abril del año dos mil uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GUADALUPE HIDALGO VIVAR. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal del Municipio de Chiconcuac, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2323.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1670/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "Avenida Vicente Guerrero sin número, Municipio de Chiconcuac, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 24.00 metros y linda con Alejandro Estrada Montaña, AL SUR 22.80 metros y linda con Julio González Sánchez, AL ORIENTE.- 9.00 metros y linda con Juana Molina Castro, AL PONIENTE: 09.25 metros y linda con Avenida Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 227.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, mediante un contrato de donación con Felipa González Sánchez adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2324.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA CRISTINA VENADO OLGUIN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1671/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en "Calle Cinco de Mayo número doce, barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.10 metros y linda con VENADO VENADO BENJAMIN, AL SUR.- 22.30 metros y linda con CALLEJÓN NIÑO PERDIDO, AL ORIENTE.- 9.20 metros y linda con ESCOBAR CABALLERO JUAN, AL PONIENTE.- 9.20 metros y linda con CALLE 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 201 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte 20 de junio del año dos mil dos 2002, mediante un contrato privado de compraventa adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2325.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de AYALA ZEPEDA CLAUDIA Y CASTELLANOS GARCÍA EFRÁIN expediente número 1289/2018, LA JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante proveídos de fechas trece de marzo, doce, dieciséis y veinte de febrero todos de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR 34 C, DEL CONDOMINIO DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 107, DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio del avalúo.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente, en el local de esté juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, mediante billete de depósito.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2328.- 18 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a OLIVA ALAMILLO MONROY. En el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a OLIVA ALAMILLO MONROY, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 1102/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), promovido por GUILLERMINA ALAMILLO MONROY, quienes fundan su demanda en los siguientes; HECHOS. 1.- En el año de mil novecientos sesenta y uno, el finado SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, quien en vida fuera mi señor padre, celebro contrato privado de compraventa con la señorita ELVIRA CEJUDO ORTEGA, referente a una fracción de terreno anexo a una casa ubicada en la calle de Reforma de la Ciudad de Lerma, México, con precio de \$604.50 (Seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros colinda con MANUEL CORIA; AL SUR: 46.50 metros colinda con GUADALUPE CARRASCO DE AGUAS; AL ORIENTE: 6.50 metros, colinda con RESTO DE LA PROPIEDAD; y AL PONIENTE: 6.50 metros colinda con CALLE DE LA CERERA. (Hoy Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México). Con una superficie aproximada de 302.25 metros cuadrados. Hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, celebrado entre ELVIRA CEJUDO ORTEGA y SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, mismo que se agrega en copia debidamente certificada por el Licenciado ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, Notario Interno de la Notaría Pública número 78 del Estado de México. 2. Derivado de lo anterior el C. SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, tomo posesión del inmueble antes descrito; desafortunadamente en fecha siete de febrero de dos mil novecientos noventa y siete, mi señor padre falleció, quedando en posesión del bien inmueble la suscrita y mis demás hermanos. 3.- En fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve la suscrita me entero por medio de mis hermanos, los C.C. HIPÓLITO, MARIANO, JESÚS BERNARDO y FELIPE todos de apellidos ALAMILLO MONROY, habían sido desalojados del inmueble propiedad de SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY se proclamó propietaria del inmueble ubicado en Avenida 16 de

Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México. 4.- Consecuentemente en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, promoví juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato, en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY, acreditó su supuesta propiedad con un supuesto contrato de compraventa de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con el finado SAMUEL ALAMILLO MUNIZ, juicio que fue radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el número 99/2020. Una vez agotadas las etapas judicial correspondientes, dentro del juicio de referencia en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en la cual se determinó: "TERCERO: Se constata la inexistencia del acto jurídico, denominado contrato de compraventa de trece de julio de mil novecientos noventa y cinco celebrado entre SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ y AGRIPINA MONROY FLORES como vendedor y como compradora OLIVA ALAMILLO MONROY, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México. CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se declara que el contrato de compraventa, referido en líneas que anteceden, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.10 del Código Civil, no produjo consecuencias jurídicas...". Y mediante auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se declaró que la sentencia de referencia causo ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Derivado de lo anterior, en fecha quince de septiembre la suscrita me constituí en el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, con la finalidad de tomar posesión del mismo; sin embargo al momento de querer ingresar pude percatarme que las chapas habían sido cambiadas y acto continuo salí una persona de sexo masculino de nombre ADRIÁN GARDUÑO MARCIAL, quien me cuestionó el motivo de mi visita, a lo que la suscrita le informe que era albacea del señor SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ, dueño del bien inmueble en que nos encontramos, por lo que enseguida, el referido individuo me pidió que me retirara de su domicilio ya que a la fecha es el quien ostenta la posesión. 6.- En virtud de los hechos que anteceden es que la suscrita me veo obligada a ejercer la presente acción plenario de posesión ya que con los documentos agregados a la presente se comprueba mi personalidad, así como el interés jurídico y el derecho que tengo de reclamar, se me restituya la posesión del bien inmueble descrito en el hecho número 1.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de enero del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2329.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro; dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 en contra de ALVAREZ NAJERA GLORIA, con número de expediente 696/2018.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito de ERICK MENDOZA GUADARRAMA apoderado legal de la actora... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TRES DEL LOTE CINCUENTA Y UNO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE JARDINES DE LAS DELICIAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN JARDEINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; y por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo....convóquese postores que deberán publicarse por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS hábiles, igual término las cuales se deberán realizar en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO".

Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación, en dicha en el entendido, que la publicación deberá hacerse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS hábiles; se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendiente a la diligenciación del exhorto, gire oficios y todo aquello que este a su alcance para tales efectos, se autoriza a las personas que se mencionan para su diligenciación. LOS EDICTOS Y EXHORTO ORDENADOS, SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA, en el entendido que deberá concertar una cita a través del módulo de citas electrónicas del Sistema Integral para consulta de Resoluciones (SICOR), para su recepción...NOTÍFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Maestro HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

2330.- 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 419/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL BARRIO DE MARTÍN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 20 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON PROPIEDAD DE VALENTE ROMERO, ACTUALMENTE COLINDO CON CATALINA PLATA PÉREZ;

AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON AGUSTIN RIVERA, ACTUALMENTE COLINDA CON TEODORA ALONSO ESTEBAN;

AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON CALLE PÚBLICA, ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON PROPIEDAD DE AGUSTIN ARANA, ACTUALMENTE COLINDA CON CASTAÑEDA GONZÁLEZ RAÚL OSCAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2331.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 105/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA PATRICIA SANCHEZ HIDALGO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS ROMERO NUMERO 5, BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.30 metros, colinda con CALLE NICOLAS ROMERO; AL SUR: 17.30 metros, colinda con VICTOR HERNANDEZ LEGUIZAMO; AL ORIENTE: 9.50 metros, colinda con VICTOR HERNANDEZ LEGUIZAMO; AL PONIENTE: 9.50 metros, colinda con JOSE LUIS RAMIREZ ROSAS. Con una superficie total de 164.35 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro 04 de abril del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CUATRO 04 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2332.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ADRIANA VÁZQUEZ PALMA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 269/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES NÚMERO 316 ORIENTE SAN ISIDRO LABRADOR DEL PUEBLO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.16 metros, colinda con CALLE INSURGENTES; AL SUR: 9.16 metros, colinda con FIDENCIO VAZQUEZ ROBLES; AL ORIENTE: 35.00 metros, colinda con MA. ISABEL VAZQUEZ PALMA; AL PONIENTE: 17.00 metros colinda con ARTURO CRUZ GUZMÁN y 17.00 metros con IVAN BAUTISTA VELMAR. Con superficie de 320.60 (trescientos veinte punto sesenta metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2333.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 155/2024, la señora MARÍA DEL SOCORRO COLÍN COLÍN, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 98.00 metros con Presa (actualmente con Víctor Nicolás Plata Mondragón), al sur; con 98.00 metros con sucesión de Moisés Colín (actualmente con Leticia Colín Colín y María del Socorro Colín Colín), al oriente; 153.00 metros con Ricardo Monroy Robles, actualmente (Margarita Ponce de León) y al poniente; 153.00 metros con Manuel Colín, Alfonso Colín (actualmente con Guillermo Gavilán Pérez Mercado), con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez de abril de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2334.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUANA POSADAS SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2711/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL RINCÓN" UBICADO EN CERRADA MINERAL, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil uno (2001), lo adquirió de ROBERTO MONTIEL SÁNCHEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 20.00 METROS COLINDA CON ALBA MEJÍA HERNÁNDEZ.

AL SUR. 20.00 METROS COLINDA CON MARÍA ESTELA PORRAS CASTILLO.

AL ORIENTE. 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE MINERAL.

AL PONIENTE.- 10.00 METROS COLINDA CON PATRICIA IVONNE SÁNCHEZ CHAVES.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2335.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 241/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, respecto de un predio denominado "BARRANCA GRANDE" ubicado en Calle sin nombre, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de compraventa que celebró con la C. ALBERTA ENGRACIA MARQUEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.50 metros y colinda con TEODULO BENÍTEZ actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 83.50 metros y colinda con JOSÉ MARTÍNEZ actualmente SERGIO RAMÍREZ GARCÍA; AL ORIENTE: 91.75 metros y colinda con MARGARITA EUSTOLIA MARQUEZ MARTÍNEZ actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 86.50 metros y colinda con ANTONIO MARTÍNEZ actualmente SERGIO RAMÍREZ SERRANO; con una superficie aproximada de 7,620.19 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----  
-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2336.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1366/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MINERVA CEPEDA ESCAMILLA, mediante auto de catorce de diciembre de dos mil veintitrés (14/12/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Minerva Cepeda Escamilla por medio de contrato privado de compraventa en fecha nueve de julio del 1996, adquirió del señor Miguel Figueroa Núñez, el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 616.00 metros cuadrados (seiscientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 metros colinda con Calle Nueva; Al Sur: 14.00 metros colinda con Juan Cárdenas Lovera anteriormente y actualmente con Juan Carlos López Martínez; Al Oriente: 46.00 metros colinda con Victoriano Alcántara R. anteriormente y actualmente con Ma. Natividad Mendoza Cárdenas; al Poniente: 42.00 metros colinda con Manuel López Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (23/01/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de diciembre del dos mil veintitrés (14/12/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

2337.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 745/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por CIMBRA MEX, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS CANO GÓMEZ en contra de CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., para que deduzca lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de esta entidad federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A). El pago y cumplimiento de la cantidad de \$260,421.11

(DOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100 M.N), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad de \$52,084.22 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100), por concepto del 20% de indemnización a se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. C) El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha, así como los intereses que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a razón del 6% anual, los cuales serán cuantificados al momento de ejecución de la sentencia. D) El correspondiente pago de los gastos y costas que se originen en el juicio hasta su completa culminación. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- El día 03 de abril de 2020, la demandada CONSTRUCTORA PARXZON S.A. DE C.V. libró a cargo del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta 0156459630201, con sucursal Los Morales ubicada en Cuautitlán México, siendo el beneficiario en beneficio del actor, CIMBRA MEX S.A. DE C.V. cheque que se exhibe como base de la acción por la cantidad de \$260,421.11 (DOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100). 2.- Es el caso que el mismo día 03 de abril de 2020, el cheque basal fue depositado para su pago en la cuenta 443067815, de la Institución de Crédito denominada BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de la cual es titular mi poderdante CIMBRA MEX S.A. DE C.V., documento que no fue cubierto por insuficiencia de fondos, según se acredita con el aviso de devolución cuyo original se acompaña de fecha 15 de abril de 2020, lo anterior se puede acreditar observado los sellos que aparecen al reverso del basal. 3.- Por causas imputables al librador, CONSTRUCTORA PARXZON S.A. DE C.V. y, por la falta de pago del cheque dada la insuficiencia de fondos, conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es procedente se condene a la parte demandada al pago del 20% del valor del cheque. 4.- No habiéndose efectuado el pago a mi representada, CIMBRA MEX S.A. DE C.V., de la cantidad consignada en el basal, así como, de la indemnización y de los intereses legales, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la presente vía.

Haciéndole saber a la moral demandada por conducto de quien legalmente le represente, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para la parte demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los Artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación del edicto. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

721-A1.-18, 19 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 21150/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por PRIMITIVO MATA RUBIO en contra de SANTIAGO MONTIEL GARCIA y MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, la Juez del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México ASTRID AIDA ORTIZ CORA, dictó un auto en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de la parte demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, respecto del inmueble UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMDOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL RIMERO EN 9.78 METROS, EL SEGUNDO EN 24.18 EMTROS, AMBOS TRAMOS COLINDAN CON ANTONIO SÁNCHEZ Y BENJAMIN SÁNCHEZ LOZANO;

AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 19.05 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL LUJAN ALDABA, E SEGUNDO EN 0.45 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ, EL TERCERO EN 16.09 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO EN 2.40, METROS, EL SEGUNDO EN 2.41 METROS, EL TERCERO EN 13.70 METROS, EL CUARTO EN 7.35 METROD, TODOS COLINDAN CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 10.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA, Y EL SEGUNDO EN 12.27 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNOS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 871.47 METROS CUADRADOS.

PRESTACIONES:

A).. La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado en líneas que anteceden.

B).. La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA 722, VOLUMEN XIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADA "BIENES INMUEBLES", DE FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A NOMBRE DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00197991.

C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diez celebró contrato privado de compraventa con el señor SANTIAGO MONTIEL GARCIA, respecto del inmueble descrito, que el codemandado SANTIAGO MONTIEL GARCIA, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente Litis por medio de una compraventa que celebró con la señora FANNY RAMIREZ CADENA, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa; que la fracción que pretende usucapir se encuentra inmerso en uno de mayor superficie, tal y como se corrobora con el documento total y el plano de localización del inmueble materia de la litis, haciendo la aclaración que la fracción que pretende usucapir antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, información que se puede corroborar en la página oficial Periódico Oficial: Gaceta de Gobierno y LEGISTEL) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1973/jun233pdf>. Las cuales se admiculan y relacionan con el bando municipal 2022 de Cuautitlán Izcalli, en su artículo 12 fracción V, número 9, del Capítulo Segundo de la Organización Territorial y Administrativa del Municipio, en donde se desprende que el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, ubicación donde se encuentra ubicado el inmueble materia de la presente litis. Que desde la fecha en que el codemandado de nombre SANTIAGO MONTIEL GARCIA, le transmitió la posesión del precitado inmueble lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, entró a poseer el inmueble sin violencia alguna, y todo el tiempo que lleva poseyéndolo jamás se le ha molestado, la posesión ha sido continua ya que jamás ha sido ininterrumpido en el ejercicio de la misma y ha sido pública y es en concepto de propietario y de buena fe. Lo anterior de los hechos le consta a los testigos de nombres MANUEL ENRIQUE ROMERO HERNÁNDEZ Y EDGAR JESUS ROJAS ESPINOSA.

Se emplaza a la codemandada por edictos MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

VALIDACION DE EDICTO: AUTO QUE LO ORDENA QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-----  
-----DOY FE-----  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-  
RÚBRICA.

725-A1.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1837/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MAXIMO, MA. CRISTINA Y JUSTINA todos de apellidos VARGAS OSNAYA, se hace saber que por auto de fecha siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 23 de noviembre de 2007, el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ, como vendedores y el señor MAXIMO, MA. CRISTINA Y JUSTINA todos de apellidos VARGAS OSNAYA como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "CASA QUEMADA" ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en Avenida del Rosal, s/n, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 1,938.00 m2 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 31.00 METROS Y COLINDA CON LUIS MANUEL GALLOSO RIVERA, AL SUR 55.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO VARGAS ACEVES, AL PONIENTE 57.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE 32.44 METROS Y COLINDA CON MICAELA BLANQUEL ROJAS.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete 07 de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

728-A1.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO**  
**E D I C T O**

ROBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 239/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete adquirió mediante contrato de compraventa con BALVINA GLORIA MARTÍNEZ SANTILLÁN el inmueble denominado "ATLAMAJAC", ubicado en Calle sin nombre en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 65.36 metros y colinda anteriormente con AGUSTÍN MARTÍNEZ actualmente con SILVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ.

AL SUR: en 67.40 metros y colinda anteriormente con MERCED MENDOZA actualmente con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 98.46 metros y colinda anteriormente con ANASTACIO MENDOZA, actualmente con FRANCISCO MENDOZA.

AL PONIENTE: en 98.46 metros y colinda anteriormente con RAFAEL DE LA ROSA actualmente con CAMINO SIN NOMBRE.

Con superficie total aproximada de 6,486.30 metros cuadrados.

2.- Que el inmueble carece de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble para establecer su ubicación y que dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal de San Martín, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

3.- Que la posesión que ostenta respecto del inmueble ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió, además de que ha cumplido con sus obligaciones fiscales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

729-A1.-18 y 23 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SILVIA RODRIGUEZ TORRES, por su propio derecho bajo el número de expediente 457/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO DE TLATENCO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 13.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO RESENDIZ, AL SUR. EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 7.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA RENTERIA ACTUALMENTE ARACELY RENTERIA CORTES, EL SEGUNDO TRAMO CON 6.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, ORIENTE.- EN 18.50 METROS COLINDA CON GUADALUPE LUNA Y MARGARITO ROJAS LOPEZ, ACTUALMENTE MARGARITO ROJAS LOPEZ, AL PONIENTE.- EN 18.10 METROS CON ARACELY RENTERIA CORTES, CON UNA SUPERFICIE DE 238.28 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que ordena en fecha diez de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.-RÚBRICA.

730-A1.- 18 y 23 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 825789/5/2024, El C. JOSÉ LUIS AGUIRRE MENDIOLA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Privada de Chantli, sin número, Barrio de San Isidro en San Lorenzo Tepatlán, Municipio de Toluca, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 metros, con propiedades de los señores Carlos Hernández Leal y Federico Jiménez García; AL SUR: 7.00 metros, con calle privada de Chantli; AL ORIENTE: 19.00 metros, con la señora Virginia Vázquez; AL PONIENTE: 19.00 metros, con propiedades de los señores Ernesto Colín Salgado y Josefina Villagómez Pérez. Superficie aproximada de: 130.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 8 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2186.- 15, 18 y 23 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 25 de marzo del año 2024.

**LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO**, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **5,725** del volumen **105**, de fecha **12 de marzo del año dos mil veinticuatro**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CELERINA LOVERA MARTINEZ**, a solicitud de los señores **SONIA BARRIOS LOBERA, MA GUADALUPE** y **JUAN ANTONIO** ambos de apellidos **BARRIOS LOVERA**; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2038.- 8 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **45,591**, volumen **771**, con fecha del día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO VACA SÁNCHEZ**, en su calidad de parientes colaterales del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

80-B1.-8 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **78,072** del volumen **2002 ORDINARIO**, de fecha **01** de **Abril** del **2024**, ante mí, la señora **MARIA DE LOURDES LOPEZ SOLIS** por su propio derecho y en representación de la señora **ANA MARIA LOPEZ SOLIS**, los señores **JUDITH LOPEZ SOLIS, MAGDALENA LOPEZ SOLIS, PETRA LOPEZ SOLIS, JOSE LOPEZ SOLIS, SHARATAN LOPEZ GOMEZ** y **ROBERTO LOPEZ DIAZ**, todos ellos por su propio derecho y el último también en su carácter de heredero y Albacea a bienes del señor **ROBERTO LOPEZ SOLIS** (finado) a bienes del señor **SERAFIN LOPEZ ORTEGA**, aceptaron la herencia y legados en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y fue aceptado el nombramiento establecido como **ALBACEA** de dicha Sucesión, el cual quedo protestado desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **01 DE ABRIL DEL 2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

\*\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES\*\*\*

622-A1.-8 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA**, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA ÁLVAREZ ZUÑIGA**, que otorgan los señores **VICTOR MANUEL VARGAS GARCÍA, GEOVANNA ITZEL VARGAS ÁLVAREZ** y **VICTOR JOVANY VARGAS ÁLVAREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

2058.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaría, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MIRIAM ANNET TRUJILLO BARAJAS**, que otorgó la señorita **XIMENA SAMARA REYES TRUJILLO**, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien manifiesta su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2061.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**MARZO 26' 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTISÉIS** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **FLORA FLORES**

**MORALES**, que otorga el señor **EMILIO GONZALEZ FLORES**, en su carácter de albacea y los señores **EMMA GONZALEZ FLORES** y **EDGAR GONZALEZ FLORES**, en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2064.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**MARZO 26' 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha **DIECINUEVE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **GILBERTO GARCÍA YHTA**, que otorgan las señoras **RUTH GARCÍA BANDA** y **GRACIELA GARCÍA BANDA**, en su carácter de Legatarias, Herederas Universales y la primera en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2065.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Marzo 14' 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**, fecha **DOCE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria**, a bienes del señor **SALVADOR OSORNIO AGUILAR**, que otorgo la señora **MARÍA ELENA PÉREZ BAUTISTA**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2066.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **122,119**, Volumen **2,929**, de fecha **15 de MARZO de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CARLOS CHÁVEZ MUÑOZ**, que otorgo el señor **CARLOS FABIÁN CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar

que el otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2067.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,139**, Volumen **2,929**, de fecha **21 DE MARZO DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ARTURO GOMEZ PINEDA**, que otorgaron la señora **MIRNA GUADALUPE GALICIA MENDOZA**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y las señoritas **JATZIRI GOMEZ GALICIA** y **KAREN PAULINA GOMEZ GALICIA**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2068.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de marzo 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 11486, volumen 106 de fecha 13 de marzo de 2024, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de Pedro Miguel Pecero Mendoza, a solicitud de Rosa Martha y Angélica, de apellidos Pecero González, en su carácter de Únicas y Universales Herederas y Rosa Martha González Ramírez, en su carácter de Albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

635-A1.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de abril de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11516**, volumen **106**, de fecha **22 de marzo de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de **Juan Manuel Vargas Rodríguez**, a solicitud de **Ana Gregoria Vega Pérez, Claudia Alejandra y Jorge Omar** de apellidos **Vargas Vega**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

636-A1.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11553**, volumen **103** de fecha **26 de marzo de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria el día **1 de abril** del mismo año; se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Raúl Ramírez Castañeda** a solicitud de **Dolores Lira Alfaro, Raúl, Guadalupe Araceli, José Luis y Rocío**, de apellidos **Ramírez Lira**, quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

637-A1.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de marzo 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11517**, volumen **107** de fecha **22 de marzo de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Ángela Modesta Carmona Martínez**, a solicitud de **Pablo Aguilera Carmona**, en su carácter de **Único y Universal Heredero y Albacea**, quien otorgo su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

638-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,836** de fecha **22 de enero del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Guadalupe Hernández Villalpando**, también conocida como **Guadalupe Hernández**, que otorgaron los señores **Gustavo y María Aída**, de apellidos **Hernández Hernández** y la **Aceptación del Cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Aída Hernández Hernández**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **21 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

640-A1.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,814** de fecha **10 de enero del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rebeca Rangel Martínez**, que otorgó el señor **Edgar García Rangel** y la **Aceptación del Cargo Albacea** que otorgó la señora **Lucía García Alvarado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

641-A1.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,703** de fecha **29 de noviembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Alfredo Arriola Zamora**, también conocido como **Alfredo Arreola Zamora**, que otorgó la señora **Miriam Gutiérrez Torres** y los señores **Alfredo y David Antonio**, de apellidos **Arriola Gutiérrez**, la **Excusa del Cargo de Albacea** que otorgó la señora **Miriam Gutiérrez Torres** y la **Aceptación del Cargo de Albacea Sustituto** que otorgó el señor **Alfredo Arriola Gutiérrez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

642-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,816** de fecha **10** de **enero** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **104** del **Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Juan García Alvarado**, también conocido como **Juan García Alvarado**, que otorgó el señor **Edgar García Rangel** y la **Aceptación del Cargo Albacea** que otorgó la señora **Lucía García Alvarado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20** de **marzo** del **2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

643-A1.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,678** de fecha **21** de **noviembre** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **104** del **Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del Legado en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Bertha Cepeda Cortés**, también conocida como **Bertha Zepeda** y también conocida como **Bertha C. García**, que otorgaron sus **hijos**, los señores **Patricia Guadalupe**, **Raquel**, **Laura Elena**, **Francisco Javier** y **Claudia**, de apellidos **García Cepeda**, **Esther García Cepeda**, también conocida como **Esther García de Villareal**, y sus **nietas**, las señoritas **Bertha Arabella** y **Mariana**, de apellidos **Vera García**; la **Excusa del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Laura Elena García Cepeda** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Francisco Javier García Cepeda**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20** de **marzo** del **2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

644-A1.- 9 y 18 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9-1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, HAGO SABER:

Que mediante instrumento número **13,418**, del Volumen **338**, otorgado ante mi fe, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se hizo constar: **A) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL BERNAL MATUS** y **B) EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **GUSTAVO BERNAL LOPEZ**, **SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ**, **ALMA ROSA BERNAL LOPEZ**, **ENRIQUETA BERNAL LOPEZ**, **PATRICIA ISABEL BERNAL LOPEZ** y **MIGUEL BERNAL LOPEZ**, los dos últimos representados por sus apoderadas, señoras **SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ** y **ALMA ROSA BERNAL LOPEZ**, respectivamente, todos en su carácter de herederos sustitutos; **HECTOR DANIEL BERNAL CRUZ** en su calidad de legatario sustituto y heredero sustituto en segundo lugar; y **EDILBERTO VELA GARCIA** como albacea; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció en la Ciudad de México, el día cuatro de junio del año dos mil veinte, como lo acreditaron con el Acta de Defunción número **2291 (dos dos nueve uno)** del Juzgado Octavo del Registro Civil de la Ciudad de México, con fecha de registro seis de junio del año dos mil veinte, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 20 de marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

645-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9-1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, HAGO SABER:

Que mediante instrumento número **13,419**, del Volumen **339**, otorgado ante mi fe, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se hizo constar: **A) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL LOPEZ TEJEDA Y B) EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **GUSTAVO BERNAL LOPEZ, SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ, ALMA ROSA BERNAL LOPEZ, ENRIQUETA BERNAL LOPEZ, PATRICIA ISABEL BERNAL LOPEZ y MIGUEL BERNAL LOPEZ**, los dos últimos representados por sus apoderadas, señoras **SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ y ALMA ROSA BERNAL LOPEZ**, respectivamente, todos en su carácter de herederos sustitutos; **HECTOR DANIEL BERNAL CRUZ** en su calidad de legatario sustituto y heredero sustituto en segundo lugar; y **EDILBERTO VELA GARCIA** como albacea; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cujus falleció en la Ciudad de México, el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, como lo acreditaron con el Acta de Defunción número **20423 (dos cero cuatro dos tres)** del Juzgado Décimo Octavo del Registro Civil de la Ciudad de México, con fecha de registro dieciocho de noviembre de dos mil veinte, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 20 de marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

646-A1.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 27 de marzo del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Oscar Sánchez Contreras, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Ofelia Contreras Herrera, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "132,071" ante mí, el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2292.- 18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de abril de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,829** del Volumen **889** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de marzo de 2024**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LÁZARO HERNÁNDEZ CAMARGO**, que otorga la señora **SOLEDAD ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, también conocida como **MA. SOLEDAD ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MARÍA LUISA HERÁNDEZ ÁLVAREZ, LAURA HERÁNDEZ ÁLVAREZ, PATRICIA HERÁNDEZ ÁLVAREZ y BLANCA ESTHER HERÁNDEZ ÁLVAREZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgo la señora **SOLEDAD ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, también conocida como **MA. SOLEDAD ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

2293.- 18 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **36,868** del Volumen **890** del protocolo a mi cargo, con fecha **3/4/2024**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO REYES PÉREZ**, que otorga el señor **JOSÉ LUIS REYES PÉREZ** en su calidad de PRESUNTO HEREDERO y hermano del de Cujus.

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan 2 publicaciones con intervalo de 7 días.**

2294.- 18 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,898**, del volumen ordinario **891**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **05 de abril del año 2024**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **MARTÍN CARRANZA GARCÍA**, a solicitud de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS CARRANZA PORTUGAL**, en su carácter de presunta **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** en dicha sucesión, representada en dicha escritura por su albacea la señora **EBLIN CARRANZA GARCÍA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

2295.- 18 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de abril de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,824** del Volumen **889** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de marzo de 2024**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAFAEL GARCÍA LÓPEZ**, que otorga la señora **MARÍA PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ PORTILLO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ALAN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ** y **MONICA LISSET GARCÍA GÓMEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **ALAN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ** y **MONICA LISSET GARCÍA GÓMEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

2296.- 18 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,897**, del volumen ordinario **891**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **05 de abril del año 2024**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE LEGADO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA y RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES**, en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS CARRANZA PORTUGAL**, a solicitud de los señores **EBLIN CARRANZA GARCÍA y LUIS JAVIER CARRANZA GARCÍA**, en su carácter de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** en dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

2297.- 18 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de abril de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,823** del Volumen **889** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de marzo de 2024**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **GUADALUPE ESPINDOLA VILLAVICENCIO**, que otorgan los señores **MARIO ESPINDOLA CRUZ y MARÍA GUADALUPE VILLAVICENCIO ARCE**, también conocida como **MARÍA GUADALUPE VILLAVICENCIO DE ESPINDOLA** en su calidad de ascendientes en primer grado.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

2298.- 18 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de marzo de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,739** del Volumen **885** del protocolo a mi cargo de fecha **08 de marzo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES TORRES CAMPOS**, que otorgan la sucesión a bienes de la señora **BARBARA MARCIANA ALAVEZ GALA**, también conocida como **MARCIANA ALAVEZ GALA y MARCIANA ALAVEZ**, representada por su albacea el señor **RAUL TORRES ALAVEZ**, quien también comparece por su propio derecho, **JORGE TORRES ALAVEZ, MARÍA DEL ROCIO TORRES ALAVEZ, LETICIA TORRES ALAVEZ, JULIAN ANDRES TORRES ALAVEZ y BEATRIZ TORRES ALAVEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

2299.- 18 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de abril del 2024.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,403 del Volumen 1583, de fecha 11 de abril del 2024, se **Iniciaron** las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los de

cujos **FERNANDO JIMÉNEZ RAMÍREZ y LILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en la cual los señores **LILIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARICELA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, FERNANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ANA ROSA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, RUBEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, LETICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, y EDGAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ** en su carácter de descendientes directos, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederán a formular el inventario y avalúo.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2303.- 18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,552 volumen 227** de fecha **08** de abril del año **2024**, otorgado Ante mí, los señores **ALBERTO Y RUBEN** todos de apellidos **CONTRERAS CONTRERAS**, Radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes de los señores **RUBEN CONTRERAS GARCIA Y DOLORES CONTRERAS MERCADO**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 11 abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2326.- 18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 138,525 de fecha 04 de abril del 2024, los señores REYNA LÓPEZ REYES, LORENA PLATA LÓPEZ, PEDRO PLATA LÓPEZ, JOEL PLATA LÓPEZ y JUAN CARLOS PLATA LÓPEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOEL PLATA HERNANDEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de abril del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

731-A1.-18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "131,544", del Volumen 2,354 de fecha 25 de enero del año 2024, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA NIETO HERNÁNDEZ, para cuyo efecto comparece ante mí, el señor DAVID ÁLVAREZ SERVIN, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

732-A1.-18 y 30 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

C. MARIA ANGELICA FERNANDEZ CANTERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1694 Volumen 1005 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 337/2024.

INSTRUMENTO NUMERO 0951071-1 EN EL CONSTA DE UNA PRIMERA PARTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADORA: MARIA ANGELICA FERNANDEZ CANTERO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR: INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR EL TRABAJADOR.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL REGIMEN 1, LOTE 1, DEPARTAMENTO 501, EDIFICIO 1, MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO. DESCRIPCION CONSTA DE 3 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NW: EN 1.87 M CON VACIO AL AREA COMUN DEL RÉGIMEN, EN 5.98 M CON DEPARTAMENTO 503 DEL EDIFICIO Y EN 1.175 M CON AREA COMUN DEL RÉGIMEN CUBO DE ESCALERAS.

AL NE: EN 2.745 M CON AREA COMUN DEL RÉGIMEN CUBO DE ESCALERAS, EN 1.77 M CON DEPARTAMENTO 502 Y EN 4.14 M CON VACÍO AL AREA COMUN DEL RÉGIMEN.

AL SE: EN 2.025 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 7.00 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SW: EN 5.91 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.745 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.

ABAJO CON DEPARTAMENTO 401.

ARRIBA CON AZOTEA.

INDIVISO DEL 1.6695 %.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2097.- 10, 15 y 18 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ARTURO GARCIA PEREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 601/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 11, MANZANA 222. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 18.50 METROS CON LOTE 10.

AL SUR 18.50 METROS CON LOTE 12.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 43.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.

SUPERFICIE: 129.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE ABRIL DE 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, EL C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC-COACALCO OFC. 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

84-B1.-10, 15 y 18 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE FRANCISCO TELLO ORTIZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **006209**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 12, VOLUMEN 255, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL **INSTRUMENTO 8511011-1 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1985**, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO**, QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDUCIARIO", EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR LICENCADO EDUARDO HEREDIA ANCONA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **TELLO ORTIZ JOSE FRANCISCO**, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR". **--B) TRASMISION DE PROPIEDAD BAJO REGIMEN CONDOMINAL DE LA CONSTRUCCION, MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR INGENIERO HECTOR ORNELAS GRANADINO, Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE Y DEUDOR EL "TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **VIVIENDA TIPO DUPLEX, UBICADA EN CALLE BOSQUE DE PINOS NÚMERO 106 PLANTA BAJA, MANZANA 21, LOTE 27, SECCION H-72, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE LA HACIENDA", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE CONSTRUIDA: CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTE: AL SURESTE: EN 5.30 M CON FACH POSTERIOR A AREA COMUN AL REG (JARDIN) Y 1.70 M CON LOTE 28; AL NOROESTE: EN 2.90 M + 4.10 M CON FACH PRINCIPAL A AREA COMUN AL REG; AL NORESTE: EN 7.70 M CON LOTE 26 Y 2.10 M CON AREA COMUN AL REG (JARDIN POSTERIOR); AL SURESTE: EN 1.80 M CON CALLE EUCALIPTOS Y 1.00 M CON AREA COMUN AL REG; ARRIBA: CON PLANTA ALTA; ABAJO: CON CIMENTACION**. EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

664-A1.- 10, 15 y 18 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.

Que en fecha 23 de febrero de 2024, **El Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría 169 de la Ciudad de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 479, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lotes 8 y 15, de la manzana 109 del “Fraccionamiento Ampliación del Fraccionamiento Los Pastores”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; el lote 8 tiene una superficie de 104.48 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 11.53 metros con calle del Prado; - - - **AL SUR:** en 10.49 metros con el lote 07; **AL ORIENTE:** en 12.32 metros con el lote quince; **AL PONIENTE:** en 07.60 metros con calle la Aldea. Y el lote 15 tiene una superficie de 145.70 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.97 metros con calle El Prado; **AL SUR:** en 10.00 metros con el lote 14; **AL ORIENTE:** en 16.82 metros con calle El Monte; **AL PONIENTE:** en 12.32 metros con el lote 08. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

666-A1.-10, 15 y 18 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MANUEL REYES ESPARZA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 bis VOLUMEN 131 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 543/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,187 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN "A" DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, SEGÚN ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1969 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 9 TOMO 107 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1969. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOBRE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 246,548.04 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 50, MANZANA 403. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 49.

AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 51.

AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE CHIMALPOPOCA.

AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 20.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. OFC.233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

93-B1.-15, 18 y 23 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

C. JOSE ANTONIO GARCIA CHAVEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 448 VOLUMEN 651 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 490/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE". A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 33, MANZANA 2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 METROS CON LOTE 32.  
AL SUR: 17.64 METROS CON LOTE 34.  
AL ESTE: 7.00 METROS CON CALLE OSCURIDAD.  
AL OESTE: 7.00 METROS CON LOTE 21.  
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE ABRIL DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

697-A1.-15, 18 y 23 abril.

---

***Al margen un logotipo, que dice: Autobuses Urbanos y Suburbanos de Ecatepec, S.A. de C.V.***

**AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS DE ECATEPEC, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésimo Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta de la escritura social, así como en lo previsto por los artículos 178, 179, 182, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios accionistas de **AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS DE ECATEPEC, S.A. DE C.V.**, a la celebración de la **asamblea general extraordinaria** que se llevara a cabo el día martes 30 de abril de 2024, a las 11:00 (once horas) en el lugar designado como recinto oficial por los socios accionistas de la empresa, sito en **calle 16, esquina con calle 5, Colonia Ejidal Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México**; para la reunión de la asamblea que se convoca a fin de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia e instalación legal de la asamblea.
- 2.- Actualización del padrón social.
- 3.- Modificación del Pacto Social
- 4.- Clausura de la asamblea.

**Coacalco de Berriozábal a 16 de Abril de 2024.**

**Ing. Gustavo Reyes Chacalco.- Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.**

2304.- 18 abril.

---

***Al margen un logotipo, que dice: Autobuses Urbanos y Suburbanos de Ecatepec, S.A. de C.V.***

**AUTOBUSES URBANOS Y SUB URBANOS DE ECATEPEC, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta de la escritura social de **Autobuses Urbanos y Suburbanos de Ecatepec, S.A. de C.V.**, se convoca a los socios accionistas de la sociedad a la celebración de la **asamblea general ordinaria**, que se llevará a cabo el día martes 30 de abril del 2024, a las 13:00 (trece) horas en el lugar designado como recinto oficial por los socios accionistas de la empresa, sito en **calle 16, esquina con calle 5, Colonia Ejidal Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México**; para la reunión de la asamblea que se convoca a fin de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia e instalación legal de la asamblea conforme a lo establecido en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Informe a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Aprobación por la honorable asamblea de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Ratificación o designación de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
5. Clausura de la asamblea.

**Coacalco de Berriozábal a 16 de Abril de 2024.**

**Ing. Gustavo Reyes Chacalco.- Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.**

2305.- 18 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 06/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 11 DE ENERO DE 2024, C. EVARISTO GONZÁLEZ ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 52, DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 725.30 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

722-A1.-18, 23 y 26 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 07/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 11 DE ENERO DE 2024, C. EVARISTO GONZÁLEZ ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 53, DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 696.36 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

723-A1.-18, 23 y 26 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, EL LICENCIADO JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, MANZANA XLIV (44 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 34; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 32; AL ORIENTE 10.00 MTS. CON LOTE 19 Y AL PONIENTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DE LA MARQUESA, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

724-A1.-18, 23 y 26 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. MARIA DEL CARMEN GARCIA GALICIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 581/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS, ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 2, MANZANA 1, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.00 METROS CON CALLE 2.

AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 4.

AL ESTE: EN 18.910 METROS CON LOTE 1.

AL OESTE: EN 18.910 METROS CON EL LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 170.19 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de abril de 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.- RÚBRICA.**

726-A1.-18, 23 y 26 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. MARIA DEL CARMEN GARCIA GALICIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 582/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 1, MANZANA 1, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.00 METROS CON CALLE 2.

AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 25.

AL ESTE: EN 23.450 METROS CON EL ESTACIONAMIENTO A.

AL OESTE: EN 23.450 CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 211.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de abril de 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.- RÚBRICA.**

727-A1.- 18, 23 y 26 abril.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial*

## EDICTO

03/2024

### SE NOTIFICA SANCIÓN

**M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México**, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a NAHÚM FRANCISCO OROZCO OROZCO, mediante la Resolución del siete de marzo de dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el once de abril de dos mil veinticuatro, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **once días del mes de abril de dos mil veinticuatro**.

**A T E N T A M E N T E.- M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES, CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

2327.- 18 abril.